



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejo de Gobierno

- 11033 Corrección de errores del Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de los Títulos Universitarios Oficiales de Grado y en su caso, de Máster y Doctorado en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio" de Murcia, modificado, a su vez por Decreto n.º 40/2011, de 8 de abril. 30328

#### 4. Anuncios

##### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11034 Notificación de laudos. 30329
- 11035 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 30334
- 11036 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30335
- 11037 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 30350
- 11038 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra Órdenes resolutorias de recursos de alzada. 30351
- 11039 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30352
- 11040 Notificación de audiencia a interesados. 30358
- 11041 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 30360
- 11042 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. 30367

### III. Administración de Justicia

##### De lo Social número Dos de Cartagena

- 11043 Despido/ceses en general 356/2012. 30382
- 11044 Ejecución de títulos judiciales 623/2010. 30383
- 11045 Despido/ceses en general 239/2012. 30384
- 11046 Ejecución de títulos judiciales 106/2012. 30385

##### De lo Social número Dos de Murcia

- 11047 Procedimiento ordinario 1.231/2010. 30387
- 11048 Despido/ceses en general 171/2012. 30388

**BORM**



**BORM**

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

11049	Despido/ceses en general 492/2012.	30389
11050	Despido/ceses en general 496/2012.	30391
11051	Despido/ceses en general 503/2012.	30393

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

11052	Procedimiento ordinario 11/2011.	30395
11053	Procedimiento ordinario 19/2011.	30396
11054	Despido/ceses en general 359/2012.	30397
11055	Despido/ceses en general 458/2012.	30399

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

11056	Despido objetivo individual 468/2012.	30401
-------	---------------------------------------	-------

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia**

11057	Despido/ceses en general 607/2012.	30404
11058	Despido 625/2012.	30407

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia**

11059	Seguridad Social 552/2011.	30410
11060	Despido/ceses en general 543/2012.	30412
11061	Procedimiento ordinario 345/2012.	30414

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

11062	Ejecución de títulos judiciales 353/2011.	30416
11063	Ejecución de títulos judiciales 87/2012.	30418
11064	Ejecución de títulos judiciales 61/2012.	30420
11065	Ejecución de títulos judiciales 315/2010.	30422
11066	Ejecución de títulos judiciales 53/2012.	30424
11067	Ejecución de títulos judiciales 461/2011.	30427
11068	Ejecución de títulos judiciales 417/2011.	30430
11069	Ejecución de títulos judiciales 86/2012.	30433
11070	Ejecución de títulos judiciales 414/2011.	30436
11071	Ejecución de títulos judiciales 320/2011.	30438
11072	Ejecución de títulos judiciales 445/2011.	30440

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia**

11073	Ejecución de títulos judiciales 221/2011.	30442
-------	---	-------

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia**

11074	Ejecución de títulos judiciales 148/2012.	30443
-------	---	-------

## IV. Administración Local

### Alhama de Murcia

11075 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2012. 30445

11076 Modificación de las bases de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 30446

### Puerto Lumbreras

11077 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de dominio público con terrazas y otros elementos análogos con la finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa. 30458

11078 Anuncio de aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Municipal Infantil de Puerto Lumbreras. 30459

11079 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la protección de la seguridad ciudadana. 30460

### San Javier

11080 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente al padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2012. 30461

### Torre Pacheco

11081 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida. 30462

**BORM**

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**11033 Corrección de errores del Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio, por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de los Títulos Universitarios Oficiales de Grado y en su caso, de Máster y Doctorado en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio" de Murcia, modificado, a su vez por Decreto n.º 40/2011, de 8 de abril.**

Advertido error en el Decreto n.º 269/2009, de 31 de julio, (publicado en el BORM de 4 de agosto), por el que se autoriza la implantación de las enseñanzas de los Títulos Universitarios Oficiales de Grado y en su caso, de Máster y Doctorado en las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio", de Murcia a partir del curso 2009-2010, modificado por Decreto n.º 40/2011, de 8 de abril, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el artículo 2, en la relación de Másteres, donde dice "Máster en Ciencias de la Visión", debe decir "Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión".

Murcia a 10 de Julio de 2012.—El Secretario del Consejo de Gobierno, Manuel Campos Sánchez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

##### **11034 Notificación de laudos.**

Resultando imposible la notificación a Cecotransmur, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. Madrid-Cartagena Km. 428'10, Miranda, 30319-Cartagena del laudo dictado con fecha 18 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación RM-396/2010, presentada por Eurosol Cargo, S.A. frente a la mercantil Cecotransmur, S.L., debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil quinientos sesenta y ocho euros (5.568 €), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-21/2011, 22/2011, 23/2011, 24/2011, 25/2011, 26/2011, 27/2011, 28/2011, 29/2011, 30/2011, 31/2011, 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011, 36/2011, 37/2011 y 38/2011

Resultando imposible la notificación a Distribuciones para Laboratorios, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Cabezo Beaza, Avda. Berlín, Parcela H-3, 30395-Cartagena del laudo dictado con fecha 21 de marzo de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones RM-21/2011, 22/2011, 23/2011, 24/2011, 25/2011, 26/2011, 27/2011, 28/2011, 29/2011, 30/2011, 31/2011, 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011, 36/2011, 37/2011 y 38/2011 promovidas por Transportes Guerrero 96, S.L. frente a la mercantil Distribuidores para Laboratorios, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de veintitresmil trescientos sesenta y ocho euros con cuatro céntimos (23.368,04 euros), por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-268/11

Resultando imposible la notificación a Extrusistemas, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Oeste, C/José María Lara Carvajal, Nave 13, 49, 30120-Murcia, del laudo dictado con fecha 26 de marzo de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 268/2011 promovida por Red 30 Trans, S.A. (SEUR) frente a la mercantil Extrusistemas, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de Doscientos Setenta y Ocho Euros con Ochenta y Nueve Céntimos de Euro (278,89 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-235-1/2010

Resultando imposible la notificación a Cynthia's World, S.L., siendo su último domicilio conocido Ctra. del León, km. 18, 03239-Elche, del laudo dictado con

fecha 30 de mayo de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Desestimar la reclamación RM-235-1/2010 presentada por Riquelme Yepes, S.A. frente a la mercantil Cynthia's World, S.L por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-331/10, 332/10, 334/10, 335/10

Resultando imposible la notificación a Autocares Catalá, S.L., siendo su último domicilio conocido Vial de los Cipreses, nº 34, 03006-Alicante, del laudo dictado con fecha 26 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar las reclamaciones 331/2010, 332/2010, 334/2010 y 335/2010 promovidas por Bus Ríos, S.L. frente a la mercantil Autocares Catalá, S.L debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil novecientos trece euros con sesenta céntimos de euro (5.913,60 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM-352/10, 353/10, 354/10

Resultando imposible la notificación a Servimufér, S.L., siendo su último domicilio conocido Avda. de las Ciencias, RS Camelias 2 A, 1-3, 41020-Sevilla, del laudo dictado con fecha 11 de abril de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Proceder al archivo de las reclamaciones RM-352/2010 y RM 353/2010, por importe de 16.309,60 € y 12.602,40 €, respectivamente, presentadas por Trans Caravaca Milan, S.L., frente Servimufér, S.L. al no ser competente esta Junta Arbitral por razón de la cuantía para conocer del fondo de las mismas".

Expediente RM-58/2010

Resultando imposible la notificación a Espaned Logística, Soc. Coop., siendo su último domicilio conocido C/Palma, nº 11, 2.º A, 04600-Huércal-Overa (Almería), del laudo dictado con fecha 19 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 58/2010 promovida por Riquelme Yepes, SA frente a la mercantil Espaned Logística, S.COOP. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil novecientos veinticinco euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (5.925,55 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM-386/2010

Resultando imposible la notificación a Fergatrans, S.L. siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. La Ermita, Centro de Empresas Granada, Of. 18, 18230-ATARFE (Granada), del laudo dictado con fecha 19 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: "Estimar la reclamación 386/2010 promovida por Riquelme Yepes, S.A. frente a la mercantil Fergatrans, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad

de Dos Mil Doscientos Cuatro euros (2.204,00 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expediente RM-238/2011

Resultando imposible la notificación a Application Mobile Machinery, S.L., siendo su último domicilio conocido Avda. Verde, Parcela 3.7, Parque Tecnológico de Fuente Álamo, Ctra. El Estrecho-Lobosillo, km. 2.5, 30320 – Fuente Álamo (Murcia), del laudo dictado con fecha 19 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: “Estimar la reclamación 238/2011 promovida por Transportes Polígono Oeste, S.L. frente a la mercantil Application Mobile Machinery, SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doscientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos de euro (277,67 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

EXPEDIENTES RM- 199/2010, 200/2010

Resultando imposible la notificación a Salfar del Mediterráneo, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Saprelorca, Avda. Manuel Martínez Barea, Parcela M8-M13, Nave 9, 30817-Lorca (Murcia), del laudo dictado con fecha 20 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: “Estimar la reclamación 199/2010 promovida por Logística Murciana de Medicamentos, S.L. frente a la mercantil Salfar del Mediterraneo, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de doce mil quinientos veintisiete euros con ventiseis céntimos de euro (12.527,26 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expedientes RM- 173/2011, 174/2011, 175/2011, 176/2011, 177/2011 y 178/2011

Resultando imposible la notificación a Salfar del Mediterráneo, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Saprelorca, Avda. Manuel Martínez Barea, Parcela M8-M13, Nave 9, 30817-Lorca (Murcia), del laudo dictado con fecha 20 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: “Estimar las reclamaciones 173/2011, 174/2011, 175/2011, 176/2011, 177/2011 y 178/2011 promovidas por Ordimur, S.L. frente a la mercantil Salfar del Mediterraneo, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos de euro (5.066,66 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito”.

Expedientes RM-12/11, 13/11, 14/11 y 182/11, 183/11, 184/11

Resultando imposible la notificación a Plásticos Tecnosur, S.L. siendo su último domicilio conocido C/Horcajo, Nave 2, Polígono Ind. El Reguerón, 30130-Beniel (Murcia), del laudo dictado con fecha 20 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: “Estimar las reclamaciones 12/2011, 13/2011 14/2011, 182/2011, 183/2011 y 184/2011 promovidas por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil

Plásticos Tecnosur, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con tres céntimos de euro (5.492,03 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 105/11, 106/11, 107/11, 108/11

Resultando imposible la notificación a GM Desechables, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Fénix, 10, Polígono La Estrella, 30700-Torre-Pacheco (Murcia), del laudo dictado con fecha 20 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: "Estimar la reclamaciones 105/2011, 106/2011, 107/2011 y 108/2011 promovidas por Transportes Buytrago Murcia, S.A. frente a la mercantil GM Desechables SL debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de mil seiscientos sesenta euros con ochenta y siete céntimos de euro (1.660,87 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expedientes RM- 3/11, 4/11, 5/11, 6/11, 7/11, 8/11 y 9/11,

Resultando imposible la notificación a Jumilla Club de Fútbol, siendo su último domicilio conocido Avda. de la Libertad, s/n, 30520-JUMILLA (Murcia), del laudo dictado con fecha 25 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en los expedientes de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: Estimar las reclamaciones 3/2011, 4/2011, 5/2011, 6/2011, 7/2011, 8/2011 y 9/2011 promovidas por Viajes Altiplano, S.A. frente a Jumilla Club de Fútbol debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de nueve mil setecientos treinta y siete euros (9.737,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 104/11

Resultando imposible la notificación a Immer Transport-Spain, S.L., siendo su último domicilio conocido C/Bruc, nº 2, Altell C, 25001-Lleida, del laudo dictado con fecha 25 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: "Estimar la reclamación 104/2011 promovida por Albaladejo Llamas, Jose Pedro frente a la mercantil Immer Trasport Spain, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de Trescientos Veintiun Euros con Setenta y Cinco Céntimos de euro (321,75 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".

Expediente RM- 134/10

Resultando imposible la notificación a Ttes. Hermanas Jimena 2009, S.L., siendo su último domicilio conocido Polígono Ind. Trévez, C/Maria Malibrán, nº 10, 2.ª planta, Of. 1, 29590- Málaga, del laudo dictado con fecha 25 de junio de 2012 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho Laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros ha acordado: "Estimar la reclamación 134/2010 promovida por AT Spreafico, S.L. frente a la mercantil transportes hermanas jimena, S.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de dos mil ochenta y ocho euros (2.088,00 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito".



Transcurridos veinte días desde la notificación de estos laudos a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Murcia, 2 de julio de 2012.—El Secretario suplente de la junta Arbitral del Transporte, Salvador Pascual Ferrández.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11035 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.684/2000

Denunciado: SOL MAR ALQUILER DE VEHICULOS, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL AEROPUERTO MURCIA-SAN JAVIER N.º S/N  
30730 SANTIAGO DE LA RIBERA, SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: NO EXIGIR A LA EMPRESA CONST. Y PROM. FERRAMUR, S.C.L. LA AUTORIZACION DE TRANSPORTES CORRESPONDIENTE AL A-0779-DM AL HABERLE ARRENDADO EL CITADO VEHICULO POR PLAZO SUPERIOR A UN MES. SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 82/2000 ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 16/02/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030008120125105

Sanción Impuesta: 601,01 Euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 4 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11036 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2789/2012

Denunciado: ECOSANAL, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VERDERON N.º 5

30594 POZO ESTRECHO, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE ESCOMBROS, DESDE CARTAGENA A TORRE PACHECO, SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO MARCA SIEMENS VDO, TIPO 1324. N.º 02065490.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/02/2012

Fecha Incoación: 11/05/2012

Matrícula: 0216-DTG

N.º Expediente: SAT2801/2012

Denunciado: TRANSPORTES RACAMAR MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DR. FLEMING N.º 7 piso 1 pta. G

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR INSERTADO EN EL TACOGRAFO LA HOJA DE REGISTRO DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 20/02/2012

Fecha Incoación: 14/05/2012

Matrícula: 2808-CKG

N.º Expediente: SAT2809/2012

Denunciado: AREA DE SERVICIO LOS CALZONES, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL 1 DE MAYO N.º 24

30640 ABANILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA UN DISCO

DIAGRAMA PERTENECIENTE AL DIA DE LA CONDUCCION Y NO ACREDITA LA CARENCIA MEDIANTE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR. SE DILIGENCIA DISCO DIAGRAMA EN SU PARTE TRASERA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT  
Sanción Propuesta: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 16/02/2012  
Fecha Incoación: 14/05/2012  
Matrícula: A-2060-DT  
N.º Expediente: SAT2822/2012  
Denunciado: LOGISTICA MONTEAGUDO SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CR ALICANTE N.º 45  
30160 MONTEAGUDO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON UN VEHICULO DOTADO DE APARATO TACOGRAFO NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. PRESENTA DISCO DE FECHA 03,04,05 Y 06 DE FEBRERO DE 2012. NO PRESENTA JUSTIFICANTE DEL TITULAR, COMO QUE HA EMPEZADO A TRABAJAR EL DIA 03/02/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT  
Sanción Propuesta: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 06/02/2012  
Fecha Incoación: 14/05/2012  
Matrícula: 0452-DGD  
N.º Expediente: SAT2824/2012  
Denunciado: EUROTRANS GRANADA SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CR DE MOTRIL km. 14.9  
18640 PADUL (GRANADA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO (CEE) 3821/85, HABIENDO FALSIFICADO LA HOJA DE REGISTRO O SU CONTENIDO, AL REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES CON BOLIGRAFO TIPO PILOT CON MOTIVO DE PODER BORRAR FACILMENTO A VOLUNTAD DETERMINADOS CARACTERES ESTANDO EN CONTRA DE LO PRECEPTUADO EN DICHO REGLAMENTO ANEXO I, IV, QUE ALUDE A LA NECESIDAD DE REGISTROS INDELEBLES. SE RETIRA DISCO QUE UTILIZA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALEMANIA. SE PUEDEN BORRAR TODOS LOS DATOS DEL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT  
Sanción Propuesta: 4601 Euros  
Fecha Denuncia: 04/02/2012  
Fecha Incoación: 14/05/2012  
Matrícula: 4238-CVG  
N.º Expediente: SAT2826/2012  
Denunciado: SURINVER HORTOFRUTICOLA, S.COOP.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: AV DE LA COOPERATIVA N.º  
03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PILAR DE LA HORADADA HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 4700 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1200 KGS. 34,28%.SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. DE BASCULA OFICIAL CARM. TRANSPORTA PARRILLAS DE PLANTAS.

Norma Infringida: 55 LOTT  
Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 4471 Euros  
Fecha Denuncia: 24/02/2012  
Fecha Incoación: 15/05/2012  
Matrícula: 8122DRR  
N.º Expediente: SAT2837/2012  
Denunciado: CUARTERO HIGIENE LEVANTE, S.L.  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: PG IND. CAMPOLLANO. AVENIDA N.º 13  
02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS, DESDE ABANILLA HASTA MURCIA, CARECIENDO DE CARTA DE PORTE. TRANSPORTA 75 KG UN 3262 (SOLIDO, INORGANICO CORROSIVO NEP, CLASE 8, GRUPO EMBALAJE 2).

Norma Infringida: 8 1 2. 1 a) ADR, 5 4 1 ADR  
Observaciones Art. Infringido:197 ROTT, 140 25 4 LOTT  
Sanción Propuesta: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 10/02/2012  
Fecha Incoación: 15/05/2012  
Matrícula: 0486-GKL  
N.º Expediente: SAT2838/2012  
Denunciado: PEREZ SEGURA MANUEL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CL ANDARAX N.º 7  
04130 ALQUIAN (EL), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALCOY/ALCOI SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMAS DISCO/S DESDE LA FECHA 25/01/2012 HASTA LA FECHA 31/01/2012. CARECE DE CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR CONFORME AL RGTO CEE 561-2006. PERIODO DESDE LAS 22.30 HORAS DIA 25-01-2012 A LAS 10.00 HORAS DIA 31-01-2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT  
Sanción Propuesta: 2001 Euros  
Fecha Denuncia: 06/02/2012  
Fecha Incoación: 15/05/2012  
Matrícula: 7359DWW  
N.º Expediente: SAT2858/2012  
Denunciado: INDUSTRIAS QUIMICAS MONTEARAGON SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: PG IND. CAMPORROSO. C/ALBACETE N.º S/N  
02520 CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON (ALBACETE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN REGIMEN DE CARGA COMPLETA, FALTANDO DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. FALTAN NOMBRE Y DIRECCION ENTRESA



TRANSPORTISTA, CONSTANDO A SU VEZ OTRA DIFERENTE. N.º ALBARAN 1088/2012, QUE SE ADJUNTA A BOLETIN. TRANSPORTISTA. TRANS-JOMIGAR SL. Matrícula: 5533-BMD.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)  
Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT  
Sanción Propuesta: 1001 Euros  
Fecha Denuncia: 02/02/2012  
Fecha Incoación: 17/05/2012  
Matrícula:  
N.º Expediente: SAT2862/2012  
Denunciado: VALERA PEDREÑO, CESAR  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CL CORBALAN N.º 8 piso 2  
30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PAQUETERIA, DESDE MURCIA HASTA CARTAGENA, NO LLEVANDO A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DLE MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. PRESENTA CONTRATO N.º 01 2645 VALIDO HASTA 12/11/11. ARRENDADOR: RENT A CAR NUEVA MURCIA SL. Matrícula: 6888-GDS.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)  
Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT  
Sanción Propuesta: 1001 Euros  
Fecha Denuncia: 01/02/2012  
Fecha Incoación: 15/05/2012  
Matrícula:  
N.º Expediente: SAT2877/2012  
Denunciado: GALERA RAMOS, ANTONIO  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: PZ GENERAL MOLA N.º 1  
04870 PURCHENA (ALMERIA)

Hechos: REALIZAR UN DESCANSO SEMANAL DE 25 HORAS Y 53 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 13:12 H. DLE 19/01/12 Y LAS 15:30 H. DEL 20/01/12. EL DESCANSO SEMANAL ANTERIOR ES UN REDUCIDO DE 24 HORAS Y 30 MIN. COMPRENDIDO ENTRE LAS 20:53 H. DEL 13/01/12 Y LAS 21:23 H. DEL 14/01/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: 8 6 R(CE) 561/2006  
Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT  
Sanción Propuesta: 2000 Euros  
Fecha Denuncia: 09/02/2012  
Fecha Incoación: 15/05/2012  
Matrícula: 0787-FGB  
N.º Expediente: SAT2924/2012  
Denunciado: ALCARAZ GARCIA, JOSE DOMINGO  
Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS  
Ultimo domicilio conocido: CL RAFAEL ALBERTI N.º 42  
30370 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: CARENCIA NO SIGNIFICATIVA DE KILOMETROS REGISTRADOS, SEGUN ACTA 95/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:141 11 LOTT, 198 11 ROTT



Sanción Propuesta: 2002 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Fecha Incoación: 16/05/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2925/2012

Denunciado: ALCARAZ GARCIA, JOSE DOMINGO

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Ultimo domicilio conocido: CL RAFAEL ALBERTI N.º 42

30370 SAN JAVIER (MURCIA)

Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION SEMANAL ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA 96/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: 6 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 320 Euros

Fecha Denuncia: 11/05/2012

Fecha Incoación: 16/05/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2930/2012

Denunciado: OSERPRO 2000 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL P. PICASSO. PLAYA FLAMENCA N.º 1-1

03189 ORIHUELA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DESDE REDOVAN HASTA MURCIA, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3880 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS, . EXCESO DE 380 KGS. 10,85% COMPROBADO EN BÁSCULA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción Propuesta: 341 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 5470-BHH

N.º Expediente: SAT2939/2012

Denunciado: RONITE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE ALMANSA N.º S/N

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO (SOBRE 9 HORAS) DE 6 HORAS A 7:12 H. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 6 HORAS Y 18 MINUTOS, ENTRE LAS 16:20 H. DEL DIA 19/01/12 Y LAS 16:20 H. DEL DIA 20/01/12. REALIZA UN DESCANSO ENTRE LAS 10:02 H. DEL DIA 20/01/12 Y LAS 16:20 H. DEL DIA 20/01/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 2864-FHP

N.º Expediente: SAT2940/2012

Denunciado: RONITE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE ALMANSA N.º S/N

46700 GANDIA (VALENCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO 8SOBRE 9 HORAS) DE 6 HORAS A 7:12 H. REALIZA UN DESCANSO DIARIO D E6 HORAS Y 1 MINUTO, ENTRE LAS 13:53 H. DEL DIA 06/02/12 Y LAS 13:53 H. DEL DIA 07/02/12. REALIZA EL DESCANSO ENTRE LAS 14:39 H. Y LAS 20:40 H. DEL DIA 06/02/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS IMPRESOS.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 2864-FHP

N.º Expediente: SAT2957/2012

Denunciado: LAVADO DE TEXTILES S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG CAÑADA DE PRAES, CL PINTORES P/2.2 N.º

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ROPA DESDE MURCIA HASTA PILAR HORADADA EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA. MMA: 3500 KGS, MASA TOTAL: 4050 KGS, EXCESO 550 KGS, 15,71%.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 1708-BWH

N.º Expediente: SAT2960/2012

Denunciado: PACHECO PARDO, AQUILINO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MAHONESAS N.º 4 piso 2 pta. A

30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTAS Y VERDURAS DESDE MERCAMURCIA HASTA POLÍGONO IND. SAN GINES, CON UN PESO TOTAL DE 4500 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 1000 KGS. EXCESO 28,57%. VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO EN EL PUNTO KM RESEÑADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción Propuesta: 3691 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 9899-FXZ

N.º Expediente: SAT2963/2012

Denunciado: TORTAJADA ESTEVE, EUGENIO VICENTE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LUIS VIVES N.º 26 piso 4 pta. 7

46680 ALGEMESI (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA AUSTRIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. PRESENTA JUSTIFICANTE PROFESIONAL GESTORIA, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE POR TRANSFERENCIA A NOMBRE DE EUGENIO VICENTE TORTAJADA ESTEVE 22778517H. TRANSPORTA LECHUGA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142 8 LOTT, 199 8 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 1834HFK

N.º Expediente: SAT2972/2012

Denunciado: INDUSTRIAS DEL NEUMATICO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR NOVELDA N.º 38

03680 ASPE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA ELCHE/ELX EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA UN CARGAMENTO COMPLETO DE 400 NEUMATICOS USADOS DESDE TALLER NEUMATICOS TORREPACHECO SL CIF B-73060584 HASTA EMPRESA CONTRATANTE CARGADOR TNU EN ELCHE, SE ADJUNTA A BOLETIN ALBARAN DE CARGA.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/01/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 6824BDV

N.º Expediente: SAT2973/2012

Denunciado: ARMERO ROCA, LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: UR LA LOMA N.º 23

30709 ROLDAN, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO (MARCA VS VILLINGEN, MODELO 1381, N.º HOM. E1-84 Y N.º SERIE 000237958) CONSISTENTE EN LLEVAR COLOCADO SOBRE EL SENSOR KITAS UN IMAN, IMPIDIENDO ESTE, LOS REGISTROS DE TIEMPOS DE CONDUCCION QUE EL GENERADOR DE IMPULSOS TRANSMITE AL APARATO DE TACOGRAFO, ANULANDO LOS MISMOS Y MARCANDO DESCANSO. SE ADJUNAN DOCUMENTOS DE IMPRESIONES CON EL IMAN Y SIN IMAN. SE REMITE IMAN Y DATOS TECNICOS DEL TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 03/02/2012

Fecha Incoación: 18/05/2012

Matrícula: 0047-HHJ

N.º Expediente: SAT2974/2012

Denunciado: GONZALEZ PEREZ, DIEGO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CAMPO ABAJO N.º 31-C

30565 LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. SE RECOGE DISCO DIAGRAMA PARA SU REMISION AL ORGANISMO COMPETENTE.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT  
Sanción Propuesta: 3301 Euros  
Fecha Denuncia: 10/02/2012  
Fecha Incoación: 18/05/2012  
Matrícula: MU-5461-BU  
N.º Expediente: SAT2978/2012  
Denunciado: GONZALEZ CALVO, ISABEL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CL CRISTOBAL COLON N.º 46  
04738 VICAR (ALMERIA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO SIN HABER ANOTADO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR, CONDUCIENDO UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I DEL RGTO CEE 3821/85 EN LA JORNADA 14/02/12. SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO DEMOSTRATIVO DE LO EXPUESTO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT  
Sanción Propuesta: 3301 Euros  
Fecha Denuncia: 14/02/2012  
Fecha Incoación: 18/05/2012  
Matrícula: 3601-DDM  
N.º Expediente: SAT2994/2012  
Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12  
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO SIEMENS 1381, N.º 1052300002. ULTIMA REVISION FECHA 19/09/09 POR E9 ABC30008.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85  
Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT  
Sanción Propuesta: 1501 Euros  
Fecha Denuncia: 13/02/2012  
Fecha Incoación: 21/05/2012  
Matrícula: 4564-FVK  
N.º Expediente: SAT3001/2012  
Denunciado: FRIGO CERRI SL  
Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
Ultimo domicilio conocido: BO SALIENTE ALTO N.º S/N  
04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO IB DEL RGTO (CEE) 3821/85, SIN LLEVAR INSERTADA EN EL TACOGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR DURANTE LA CONDUCCION. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:51 H. Y LAS 18:31 DE JORNADA 14/02/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN TICKET A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA. NO EXISTEN FALLOS DE TARJETA.. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET. EL CONDUCTOR RETIRA TARJETA A LAS 10:08H. EFECTUANDO LA CONDUCCION SIN TARJETA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 21/05/2012

Matrícula: 0494-FFW

N.º Expediente: SAT3002/2012

Denunciado: VETIVER CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BARRIO NUEVA, PARROQUIA LA TOVA N.º 9  
30811 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. EN TARJETA DE CONDUCTOR SOLO TIENE REGISTROS HASTA EL DIA 21/02/12. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA NI TICKETS IMPRESOS. MANIFIESTA EL CONDUCTOR HABER PERMANECIDO SIN CONDUCIR. ARRENDADOR: CAMPILLO PALMERA SA. Matrícula: 9419-HHL.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 21/05/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT3006/2012

Denunciado: TRANS-AGROESTELA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV MAESTRO EUGENIO CALDERON N.º 1 piso 2.º pta. B  
30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: NO PRESENTAR, A REQUERIMIENTO DEL AGENTE, LA HOJA DE REGISTRO ANTERIOR DE FECHA DIA 20/01/12 CON INICIO EN PAMPLONA Y FINAL EN BENISA (A), CON UNA DISTANCIA RECORRIDA DE 603 KM. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO ANTERIOR Y POSTERIOR. TRANSPORTA VERDURA, DESDE EL JIMENADO HASTA MAZARRON.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 8227-BNB

N.º Expediente: SAT3014/2012

Denunciado: ZEROUALI,ZOUBIR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE LA ESTACION N.º 118  
30700 JIMENADO, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CORDEROS, DE TORRE PACHECO A EL PALMAR, CARECIENDO EL CONDUCTOR DE LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA, REALIZANDO SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 22/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 1601-DVM

N.º Expediente: SAT3017/2012

Denunciado: ANDREU GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SOCOVOS N.º 17

02110 HELLIN (ALBACETE)

Hechos: CIRCULAR, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA INMEDIACIONES CON UNA MANIPULACION DEL TACOGRAFO MARCA KIENZLE, MIODELO 1324, N.º SERIE 664163 Y N.º HOM. E1-83, CONSISTENTE EN CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS DEL TACOGRAFO, CONSISTENTE EN EL USO ACTIVO DE MANIPULACION DEL TACOGRAFO. EN CIRCULACION EL TACOGRAFO REGISTRABA DESCANSO CUANDO EN REALIDAD ESTABA CIRCULANDO. COMPROBADA LA MANIPULACION CONSISTE EN LA COLOCACION DE UN IMAN EN EL EMISOR DE IMPULSOS, ANULANDO LA SEÑAL DEL SENSOR. RETIRADO EL IMAN EL TACOGRAFO FUNCIONA CORRECTAMENTE. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA DEL MOMENTO DE LA INSPECCION Y DE PRUEBA AL IGUAL QUE EL IMAN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 8180-CBP

N.º Expediente: SAT3019/2012

Denunciado: CHACON TRABALON, JOSE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TIJOLA N.º 20

04800 ALBOX (ALMERIA)

Hechos: NO COINCIDIR EL LOGOTIPO DEL PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL LIMITADOR CON LA MARCA DEL TALLER AUTORIZADO QUE HA REALIZADO SU INSTALACION, REPARACION O SUSTITUCION. EL PRECINTO ESTA COMPLETAMENTE LISO, NO PRESENTA NINGUN LOGOTIPO NI INSCRIPCION. TALLER QUE FIGURA EN LA PLACA DE MONTAJE ES VEINSUR SA. T. AUT. E9F04002. SE ADJUNTA A BOLETIN FOTOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 25/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 6207-CMD

N.º Expediente: SAT3023/2012

Denunciado: LORENTE BELMONTE, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV GRAL. PRIMO DE RIVERA N.º 10

30008 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE ALAMO DE MURCIA HASTA BARCELONA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:57 HORAS DE FECHA 26/01/2012, Y LAS 06:57 HORAS DE FECHA 27/01/2012 DESCANSO REALIZADO 7:52 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:05 HORAS DE FECHA 26/01/2012 Y LAS 06:57 HORAS DE FECHA 27/01/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION

INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. TRANSPORTA PLANTAS ORNAMENTALES. SE ADJUNTAN A BOLETIN TIQUES DE IMPRESIONES.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 400 Euros

Fecha Denuncia: 02/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 7059FWN

N.º Expediente: SAT3034/2012

Denunciado: REVESTIMIENTOS DE FACHADAS BRENCA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SIERRA ESPUÑA N.º 5 piso 3 pta. C  
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRES DE COTILLAS (LAS) HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. TRANSPORTA SACOS DE CEMENTO COLA Y ROLLOS DE MALLA DE FIBRA ASI COMO VARIOS PARA LA CONSTRUCCION, NO ACREDITANDO LA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA NI LA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 3579FNB

N.º Expediente: SAT3092/2012

Denunciado: INNOVACIONES Y DESARROLLOS MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: UR LA VIÑA. PZ DEL TRABAJO N.º 2  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA AGUILAS SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ECUADOR. CONDUCTOR: CRISTAN JAVIER OSORIO LEINES.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2012

Fecha Incoación: 23/05/2012

Matrícula: 4660GKV

N.º Expediente: SAT3105/2012

Denunciado: INNOVACIONES Y DESARROLLOS MURCIA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: UR LA VIÑA. PZ DEL TRABAJO N.º 2  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER DE CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP. CIRCULA CARGADO DESDE LORCA A AGUILAS.

Norma Infringida: . R.D. 1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2012

Fecha Incoación: 24/05/2012

Matrícula: 4660-GKV

N.º Expediente: SAT3163/2012

Denunciado: FIERARU, CONSTANTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG ENTRO JARABIA N.º 33

04640 PULPI (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MAZARRON HASTA CAÑADA DE GALLEGO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 7 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, INCUMPLIENDO CONDICIONES SERVICIO PRIVADO, NO ACREDITA RELACION LABORAL OBREROS CON EL TITULAR, ASI COMO EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EL JEFE PARA QUIEN TRABAJAN DE MAZARRON, DESCONOCIENDO SU NOMBRE, ES QUIEN LE PAGA AL DUEÑO DEL VEHICULO EL TRASLADO Y USO DE LA FURGONETA, DESCONOCIENDO LA CUANTIA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2012

Fecha Incoación: 25/05/2012

Matrícula: AB28180

N.º Expediente: SAT3166/2012

Denunciado: ETTAHERY, ABDELGHANI

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FOTOGRAFO JOSE RODRIGO N.º piso BJ pta. B

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, EN VEHICULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CIRCULAR DE CAMPILLO DE LORCA A LA ESCUCHA (MU) TRANSPORTANDO A 8 PERSONAS. POR CADA PASAJERO PERCIBE UN BILLETE INDIVIDUAL DE 3,75 EUROS, CUANTIA QUE SEGUN EL CONDUCTOR PAGA LA EMPRESA PARA LA QUE TRABAJAN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 06/02/2012

Fecha Incoación: 25/05/2012

Matrícula: MU-1759-BG

N.º Expediente: SAT3201/2012

Denunciado: LOPEZ PUJANTE, LUIS MIGUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL AZAHAR N.º 12

30158 GARRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERÍA DESDE POLÍGONO SANGONERA LA VERDE HASTA LAS TORRES CON UN PESO TOTAL DE 3900 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS, EXCESO 400 KGS, EXCESO 11,43%. VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: 142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción Propuesta: 351 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: MU-1705-AY

N.º Expediente: SAT3202/2012

Denunciado: OTTO WILLI, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG POLVORISTA, C/ CEHEGIN N.º

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA PAQUETERIA, ENTRE MOLINA DE SEGURA Y TORRE PACHECO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 5874-DHS

N.º Expediente: SAT3205/2012

Denunciado: EXCLUSIVAS LOYCAR 2003 SL

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Ultimo domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 48 piso BJ

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTE DE ELECTRODOMESTICOS DE VARIOS TIPOS.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: MU-7566-BY

N.º Expediente: SAT3217/2012

Denunciado: COPEXERA, S.COOP. VALENCIANA LTDA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PARC DE LES OLIVERES N.º S/N

46790 JERESA (VALENCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE NARANJAS DESDE MURCIA HASTA VALENCIA CON UN PESO TOTAL DE 28450 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26000 KGS, EXCESO 2450 KGS, EXCESO 9,42%.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción Propuesta: 1666 Euros

Fecha Denuncia: 08/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: V-4883-CK

N.º Expediente: SAT3244/2012

Denunciado: CABRERA GARCIA, ANGELO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TORRE DE ROMO N.º 52 piso 3 pta. A  
30011 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL ( 4 EUROS), TRANSPORTA 6 VIAJEROS DE MURCIA A SAN MIGUEL DE SALINAS (ALICANTE), TRABAJADORES DEL CAMPO EN LA RECOGIDA DE MANDARINA. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 3915-BYK

N.º Expediente: SAT3257/2012

Denunciado: KEMZA LATINOS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV GENERAL L. DOMINGUEZ 2021T N.º  
29600 MARBELLA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EL PALMAR HASTA TORRE-PACHECO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA CAJAS DE FRUTA Y QUESO. CARECIENDO DE AUTORIZACION DE SERVICIO PUBLICO. INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. ELCONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO, ASI COMO PRESENTA FACTURAS Y ALBARANES DE LA MERCANCIA QUE NO CORRESPONDEN CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 1206BGK

N.º Expediente: SAT3266/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG SANGONERA LA VERDE. C/ROSALINDA N.º 5  
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE LA PLATA HASTA MURCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 326 KG DE CARNE FRESCA DE CERDO Y 5 CANALES COMPLETAS DE CERDOS, INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO. PRESENTA NOTAS DE SALIDA MATADERO CABEZO DE LA PLATA A DOS CLIENTES DISTINTOS ASI COMO EL CONDUCTOR ACREDITA MEDIANTE NOMINA SER EMPLEADO DE DICHO MATADERO. NO CORRESPONDIENDO CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 0130CSR

N.º Expediente: SAT3378/2012

Denunciado: SUCAR TERCER MILENIO SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG SANGONERA LA VERDE. C/ROSALINDA N.º 5  
30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CABEZO DE LA PLATA HASTA MURCIA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA 326 KG DE CARNE FRESCA DE CERDO Y 5 CANALES COMPLETAS DE CERDO FRESCO. OBSERVACIONES: EL VEHICULO CARECE DE PLACA DE CONFORMIDAD DE VEHICULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:140 26 2 LOTT, 197 26 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Fecha Incoación: 06/06/2012

Matrícula: 0130CSR

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D<sup>a</sup> José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 4 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11037 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º expediente: SAT.5450/2000

Denunciado: Acosta Antequera, José

Denunciante: Subsector de tráfico de la guardia civil

Último domicilio conocido: pz. Poseidón 7 B 2 3 N.º

04712 Ejido (El) (Almería)

Hechos: Llevar el disco del 1.º conductor, careciendo del nombre y otro en posición de 2.º conductor sin anotaciones en la parte central.

Fecha de la Orden resolutoria: 03/02/2011

Sentido: Desestimado

N.º liquidación/carta de pago: 1404509910391030421020115101

Sanción Impuesta: 300,51 euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 5 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

**11038 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos extraordinarios de revisión, interpuestos contra Órdenes resolutorias de recursos de alzada.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º Expediente: SAT.5277/2006

Denunciado: HORMIGONES Y MONTEROS DEL SOL, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SAN MIGUEL (FINCA LA ZENIA) Nº S/N  
03169 ALGORFA (ALICANTE)

Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA, SEGUN ACTA 1098/06, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 04/06/2010

Sentido: Inadmisión recurso extraordinario de revisión.

Sanción Impuesta: 1.001,00 Euros

N.º Expediente: SAT.5279/2006

Denunciado: HORMIGONES Y MONTEROS DEL SOL, S.L.

Denunciante: D.G. TRANSPORTES Y CARRETERAS

Último domicilio conocido: CL SAN MIGUEL (FINCA LA ZENIA) Nº S/N  
03169 ALGORFA (ALICANTE)

Hechos: FALTA DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL DE LA MERCANCIA, SEGUN ACTA 1099/06, QUE SE ADJUNTA.

Fecha de la Orden resolutoria: 04/06/2010

Sentido: Inadmisión recurso extraordinario de revisión

Sanción Impuesta: 1.001,00 Euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia a 5 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11039 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT2677/2011

Denunciado: SANCHEZ SARMIENTO, ANGEL ROBERTO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA SEDA ED. MONTSERRAT N.º 3 piso 1 pta. D 30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS (8 VIAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR), DESDE LORCA HASTA PULPI, CARECIENDO DE AUTORIZACION. COBRAN 10 EUROS POR VIAJE. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION DE VIAJEROS.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 29/04/2011

Matrícula: 7784-BCF

Liquidación: 1404509910391030238120125107

N.º Expediente: SAT3318/2011

Denunciado: SOTTILI, MARCELA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL JUAN XXIII N.º 4 piso B 30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PAQUETERIA (AGENCIA MRW) DESDE EL ESPARRAGAL HASTA SANTOMERA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EL ARRENDATARIO. ARRENDADOR: GINES HUERTAS INDUSTRIALES SL. MATRICULA: 1067-CYR.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31, Art. 140.1.9 LOTT, Art. 198.31 ROTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/05/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030180120125100

N.º Expediente: SAT3437/2011

Denunciado: PERAMO MUÑOZ, MARIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRINCESA SOFIA N.º 8

04712 BALERMA, EJIDO (EL) (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE SAN JAVIER HASTA ALEMANIA HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO DIGITAL CONSISTENTE EN LLEVAR COLOCADO UN CAPTADOR DE IMPULSOS (IMAN), SOBRE EL SENSOR DEL TACOGRAFO, ANULANDO LOS REGISTROS DE CONDUCCION Y OTROS TRABAJOS. MARCA Y DEMAS DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TACOGRAFO EN IMPRESION DE DATOS TECNICOS, LA CUAL SE ADJUNTA CON LA DE JORNADA ACTUAL DE LA TARJETA DEL CONDUCTOR Y CAPTADOR DE IMPULSOS UTILIZADO EN LA MANIPULACION MODELO 0.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.10 LOTT, Art. 197.10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 26/05/2011

Matrícula: 3720-FVW

Liquidación: 1404509910391030181720125102

N.º Expediente: SAT3466/2011

Denunciado: TRANSPORTES AMOROS RICO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CERVANTES N.º 2

03640 MONOVAR (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE NERPIO HASTA MONOVAR/ MONOVER EFECTUANDO UNA CONDUCCION DE 6:50 HORAS, ENTRE LAS 14:20 HORAS DE FECHA 10/06/2011 Y LAS 21:50 HORAS DE FECHA 10/06/2011, IMPLICANDO UNA CONDUCCION ININTERRUMPIDA SUPERIOR AL 50% DEL TIEMPO MAXIMO AUTORIZADO. SE APORTA COMO PRUEBA EL DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: Art. 7 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Matrícula: 5752FNG

Liquidación: 1404509910391030182020125107

N.º Expediente: SAT3633/2011

Denunciado: FRANCISCO JAVIER MORALES Y JUAN RAMON GARCIA PUERTAS CB

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Último domicilio conocido: CR GRANADA. ED. CORREGIDOR N.º 28

18500 GUADIX (GRANADA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 10 PERSONAS ENTRE EL INSTITUTO DE SANTOMERA Y UN BAR DE LA LOCALIDAD, EN LA RM 414 CARECIENDO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VIAJEROS. EL SERVICIO ESTA CONTRATADO POR EL BAR -MUASA- SITO EN LA RM 414, KM 1,5.

Norma Infringida: Art. 21 LOTT, Art. 5 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.23 LOTT, Art. 197.23 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 06/05/2011

Matrícula: V-83049-VE

Liquidación: 1404509910391030183320125104

N.º Expediente: SAT3634/2011

Denunciado: FRANCISCO JAVIER MORALES Y JUAN RAMON GARCIA PUERTAS CB

Denunciante: AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Último domicilio conocido: CR GRANADA. ED. CORREGIDOR N.º 28  
18500 GUADIX (GRANADA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE 10 PERSONAS ENTRE EL INSTITUTO Y UN BAR SITO EN LA RM 414 DE AL MENOS 2 KM DE RECORRIDO CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL SERVICIO ESTA CONTRATADO POR EL BAR -MUSSA- SITO EN LA RM 414 KM 1,5.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 06/05/2011

Matrícula: V-83049-VE

Liquidación: 1404509910391030183420125101

N.º Expediente: SAT3698/2011

Denunciado: SUAREZ NICOLAS, MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL POETA RICARDO PEREZ N.º  
30100 PUNTAL, MURCIA (MURCIA)

Hechos: NO LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO ARRENDADO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. PRESENTA CONTRATO DE ALQUILER N.º C100001510 REALIZADO POR: ARRENDADOR: AMOUNAL RENTAL (B73642910). MATRICULA: 7208-HDM.

Norma Infringida: Art. 17 O.M. 20-7-Art. 95(BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.22 LOTT, Art. 198.22 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 15/06/2011

Matrícula: 7208-HDM

Liquidación: 1404509910391030274020125104

N.º Expediente: SAT1173/2012

Denunciado: GMH RESILAND IBERICA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PG IND.OESTE-NAVE 8C-PARC.1/ N.º 7  
30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINARIA, DESDE ALCANTARILLA HASTA AGUILAS, CON UN PESO TOTAL DE 3950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 450 KG, UN 12,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ADJUNTA TICKET A BOLETIN.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 361 Euros

Fecha Denuncia: 19/10/2011

Matrícula: 8720-FZL

Liquidación: 1404509910391030265820125101

N.º Expediente: SAT443/2012

Denunciado: SANA MARKETING SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LOS ROSES N.º S/N

30290 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE DON FADRIQUE HASTA CARTAGENA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR MARROQUÍ.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 25/08/2011

Matrícula: 3582BNR

Liquidación: 1404509910391030243020125108

N.º Expediente: SAT902/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO, N.º 1, SANTA ROSALIA N.º

29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 02:54 HORAS DE FECHA 17/10/2011, Y LAS 02:54 HORAS DE FECHA 18/10/2011 DESCANSO REALIZADO 08:38 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 18:16 HORAS DE FECHA 17/10/2011 Y LAS 02:54 HORAS DE FECHA 18/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: 7411FX Y

Liquidación: 1404509910391030243620125105

N.º Expediente: SAT903/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO, N.º 1, SANTA ROSALIA N.º  
29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-  
PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO,  
ENTRE LAS 04:45 HORAS DE FECHA 10/10/2011, Y LAS 04:45 HORAS DE FECHA  
11/10/2011 DESCANSO REALIZADO 08:40 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS  
11:04 HORAS DE FECHA 10/10/2011 Y LAS 19:44 HORAS DE FECHA 10/10/2011  
ELLO SUPONE UNA MINORACION INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE  
DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA IMPRESIÓN  
CITADA JORNADA.

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: 7411FX Y

Liquidación: 1404509910391030243720125108

N.º Expediente: SAT904/2012

Denunciado: FRIO MIRANDA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ROMERO - SANTA ROSALIA MAQUEDA N.º 1  
29591 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LLEIDA HASTA TORRE-  
PACHECO EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO  
SEMANAL, ENTRE LAS 12:40 HORAS DE FECHA 25/09/2011, Y LAS 12:40 HORAS  
DE FECHA 02/10/2011 DESCANSO REALIZADO 21:14 HORAS, COMPRENDIDAS  
ENTRE LAS 15:26 HORAS DE FECHA 01/10/2011 Y LAS 12:40 HORAS DE FECHA  
02/10/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS  
TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. SE APORTA A BOLETIN COMO  
PRUEBA IMPRESIONES CITADAS JORNADAS.

Norma Infringida: Art. 8 R(CE) 561/2006, Art. 4 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.20 LOTT, Art. 197.20 ROTT

Sanción: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 20/10/2011

Matrícula: 7411FX Y

Liquidación: 1404509910391030243820125102

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer  
recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de  
la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art.  
114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones  
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 5 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11040 Notificación de audiencia a interesados.**

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT2665/2011

Denunciado: FRIGORIFICOS GUADALENTIN, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR N-340 N.º 142

30816 LA HOYA, LORCA (MURCIA)

Hechos: CARENCIA DE DISCOS DIAGRAMA QUE EXISTE OBLIGACIÓN DE LLEVAR EN EL VEHICULO (SOLO EXHIBE EL INSERTADO EN TACÓGRAFO 15:30H. DIA HOY). NO EXHIBE CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR NI TARJETA CONDUCTOR. CONDUCTOR MANIFIESTA HABER CONDUCIDO OTRO VEHÍCULO TAMBIÉN DE DISCO DIAGRAMA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 07/04/2011

Fecha Incoación: 10/10/2011

Matrícula: 1463-DCH

N.º Expediente: SAT2700/2011

Denunciado: A.T.MAZARRON CARGO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM REAL, 20, APTDO. CORREOS N.º 82

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: CARECER DE PANELES, PLACAS O ETIQUETAS DE PELIGRO O CUALQUIER SEÑALIZACION EXIGIBLE. CIRCULA DESDE MAZARRON A RAMONETE TRANSPORTANDO 1000 LITROS DE GASOLEO B EN UN GRG. MERCANCIA CARGADA EN GASOLINERA BP, UBICADA EN CR. RM3, KM 23, SEGUN MANIFESTACION DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: 5.3.1 ADR, 0 Tabla A ADR

Observaciones Art. Infringido: Art. 140.25.6 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 11/04/2011

Fecha Incoación: 13/10/2011

Matrícula: 1503-BKR

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General



de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, N.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 5 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,  
Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11041 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT1590/2012

Denunciado: ZIPI-TRUCKS SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG INDUSTRIAL BASE 2000 PLAZA ESPAÑA 19 N.º 19  
30564 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: LLEVAR INSTALADO UN TACOGRAFO CARECIENDO LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO DE LOS PRECINTOS. TACOGRAFO SIEMENS, VDO 1324. TALLER AUT. E1-554. FECHA 06/02/10.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 24/11/2011

Fecha Incoación: 16/03/2012

Matrícula: 0749-CML

N.º Expediente: SAT2144/2012

Denunciado: BALTUS COLLECTION SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL JUAN DE LA CIERVA, 13 N.º  
29680 ESTEPONA (MALAGA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHICULO ARRENDADO SIN LLEVAR A BORDO DEL VEHICULO EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O COPIA DEL MISMO O LLEVARLO SIN CUMPLIMENTAR. NO LLEVA NINGUN DOCUMENTO DE ARRENDAMIENTO. TITULAR: NAVIRENT CARTAGENA SL. Matrícula: 6055-FWD.

Norma Infringida: 17 O.M. 20-7-95 (BOE 2/8)

Observaciones Art. Infringido:141 22 LOTT, 198 22 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 22/12/2011

Fecha Incoación: 17/04/2012

Matrícula:

N.º Expediente: SAT2253/2012

Denunciado: HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MANUEL SALMERON N.º 85 piso 1 pta. E  
04760 BERJA (ALMERIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURA, DESDE ALMERIA HASTA ZURICH CARECIENDO DE AUTORIZACION. NO SE INMOVILIZA POR NO PODER COMPROBAR ESTA SITUACION.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 23/12/2011

Fecha Incoación: 20/04/2012

Matrícula: 2546-FZM

N.º Expediente: SAT2312/2012

Denunciado: SANCHEZ MARTINEZ, VICTORIA CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GARDENIAS N.º 4  
30163 COBATILLAS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COBATILLAS HASTA ALEMANIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 110:23 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 12/12/2011 Y LAS 23:59 HORAS DE FECHA 25/12/2011 EXCESO 26:23 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. CIRCULA EN VACIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1580 Euros

Fecha Denuncia: 06/01/2012

Fecha Incoación: 23/04/2012

Matrícula: 8702FFN

N.º Expediente: SAT2354/2012

Denunciado: TRANSNORFRIO, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CUATRO ESQUINAS N.º 11 piso 2 pta. B  
30140 SANTOMERA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REINO UNIDO HASTA SANTOMERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 07:30 HORAS DE FECHA 04/01/12, Y LAS 07:30 HORAS DE FECHA 05/01/12 DESCANSO REALIZADO 6:34 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:17 HORAS DE FECHA 04/01/12 Y LAS 21:51 HORAS DE FECHA 04/01/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2012

Fecha Incoación: 24/04/2012

Matrícula: 7870GZV

N.º Expediente: SAT2382/2012

Denunciado: TRANSPORTES LAREDO AGUILERA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ VIRGEN DE LOURDES N.º S/N portal B esc. 2  
piso 1 pta. B

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MURCIA SIENDO CONDUCIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR ARMENIA. CONDUCTOR: VAHE BEKNAZARIAN.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT, 142 25 LOTT, 199  
25 ROTT

Sanción Propuesta: 201 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2012

Fecha Incoación: 25/04/2012

Matrícula: 5927FXL

N.º Expediente: SAT2409/2012

Denunciado: TRANSPORTES LAREDO AGUILERA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ VIRGEN DE LOURDES N.º S/N portal B esc. 2  
piso 1 pta. B

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TORRE-PACHECO HASTA MURCIA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:19 HORAS, ENTRE LAS 05:35 HORAS DE FECHA 08/12/2011 Y LAS 17:26 HORAS DE FECHA 08/12/2011 EXCESO 0:19 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 04/01/2012

Fecha Incoación: 26/04/2012

Matrícula: 5927FXL

N.º Expediente: SAT2642/2012

Denunciado: COSTA HERNANDEZ, S.L.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: DP CAÑADAS DEL ROMERO N.º 15

## 30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (18 CERDOS VICOS), DESDE LA CANARA (TOTANA) HASTA ALHAMA DE MURCIA, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. SEGUN GUIA DOCUMENT. SANITARIA DE TRASLADO 13021200000000179 FECHA 02/01/12 EL TITULAR DE LOS ANIMALES ES ENCARNACION BERMEJO CORVERA (J73308728).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/01/2012

Fecha Incoación: 08/05/2012

Matrícula: MU-9138-AJ

N.º Expediente: SAT2643/2012

Denunciado: ITALARREDO LEVANTE SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG I.B.2000.AV.3.MANZ.15.MOD N.º 3

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (VIGAS DE MADERA), DESDE LA ALBERCA HASTA SANGONERA LA VERDE, EN VEHICULO LIGERO CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE DE SERVICIO PUBLICO, INCUMPLIENDO CONDICIONES DE SERVICIO PRIVADO. NO ACREDITA LA TITULARIDAD DE LA MERCANCIA ASI COMO LA RELACION LABORAL DEL CONDUCTOR. CONDUCTOR: JUAN ANTONIO MARTINEZ AGUADO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 24/01/2012

Fecha Incoación: 08/05/2012

Matrícula: 8901-BHG

N.º Expediente: SAT2698/2012

Denunciado: ESPARCIA GONZALEZ, ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CAMINANTE N.º 43

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA HOYA DE LORCA HASTA ALEMANIA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN NO INDICAR LA ACTIVIDAD REALIZADA DESDE LAS 0,00 H. HASTA LAS 18,43 H. DEL DIA 29-02-2012. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DE IMPRESIÓN.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142 5 LOTT, 199 5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 29/02/2012

Fecha Incoación: 09/05/2012

Matrícula: 8474FHP

N.º Expediente: SAT2702/2012

Denunciado: HEREDEROS DE JOSE GARCIA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE LA LIBERTAD N.º 86

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MATAALLANA DE MADRIGAL HASTA CARAVACA DE LA CRUZ ENCONTRANDOSE UNA MANIPULACION EN EL TACOGRAFO CONSISTENTE EN CIRCULAR HACIENDO USO DEL DISCO DIAGRAMA COMO SEGUNDO CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD, CUANDO REALMENTE CONDUCE. HECHO COMPROBADO EN DISCO FECHA 06-02-12, DONDE SE APRECIA QUE EL CONDUCTOR PARA A LAS 17.15H., DIA 06-02-12 PERMANECIENDO EN DESCANSO HASTA LAS 03.30H., DIA 07-02-12 CAMBIANDO EL DISCO A SEGUNDA POSICION EN EL TACOGRAFO, RECORRIENDO UNOS 143KM CONDUCIENDO CON EL DISCO EN 2.º CONDUCTOR EN DISPONIBILIDAD. MANIFIESTA EL CONDUCTOR DENUNCIADO QUE CIRCULABA SOLO EN EL VEHICULO. ASI COMO TAMBIEN RECONOCE QUE SE VIO OBLIGADO HACERLO PARA LLEGAR A DESTINO. SE LE RECOGE DISCOS FECHA 06,07-02-12 PARA SU REMISION A ESA CONSEJERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 13 LOTT, 197 13 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 09/02/2012

Fecha Incoación: 09/05/2012

Matrícula: 2833BGB

N.º Expediente: SAT2812/2012

Denunciado: TRANSPORTES HERMANAS JIMENA, SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MARÍA MALIBRÁN N.º 10 piso 2 pta. I

29590 CAMPANILLAS, MALAGA (MALAGA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO (CE) 561/2006. PRESENTA UN UNICO DISCO DE FECHA ACTUAL (SE DILIGENCIA). NO PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR. PRESENTA CERTIFICADO DE FECHA DE INICIO A TRABAJAR EN LA EMPRESA DESDE 09/02/12 A LAS 16:00 H. TRANSPORTA LECHUGAS DESDE MURCIA HASTA SUECIA. CMR 0565 Y 1198.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2012

Fecha Incoación: 14/05/2012

Matrícula: 7210-DGD

N.º Expediente: SAT2830/2012

Denunciado: CEREZO PEREZ, FRANCISCO RAMON

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL MELILLA N.º S/N piso 2 pta. C  
30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROLDAN HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3950 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 450 KGS. 12,85%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE LIMPIEZA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción Propuesta: 361 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2012

Fecha Incoación: 15/05/2012

Matrícula: 8875HDC

N.º Expediente: SAT2832/2012

Denunciado: TRANSPORTES EUROPUERTAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RAMON VALLE INCLAN. ED. DIA N.º piso 2.º pta. D

30176 PLIEGO (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN REGIMEN DE CARGA COMPLETA, CARECIENDO DE DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN DE MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. TRANSPORTA

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2012

Fecha Incoación: 15/05/2012

Matrícula: 4403-GRJ

N.º Expediente: SAT2950/2012

Denunciado: OBRILOR S COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FRANCISCO HERNANDEZ N.º 42  
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA ALBATERA SIN LLEVAR ANOTADO EN LA HOJA DE REGISTRO EL NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR. \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA DISCO DEL QUE HACE USO Y ANTERIOR, EN LOS QUE SE APRECIA QUE EL CONDUCTOR NO HACE CONSTAR SU NOMBRE Y APELLIDO, SOLAMENTE EL NOMBRE. ASI COMO TAMBIEN SE APRECIA QUE TAMPOCO HACE CONSTAR EL LUGAR DE FINALIZACION. ESTAS INFRANCONES SE OBSERVAN EN CASI TODOS LOS DISCOS COMPROBADOS DESDE FECHA 01-01-12.SE LE RECOGE DISCOS FECHA 20 Y 21/01/12 PARA SU REMISION A ESTA CONSEJERIA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:142 5 LOTT, 199 5 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 21/01/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: 9329CNX

N.º Expediente: SAT2951/2012

Denunciado: ASENSIO NOGUERA, MIGUEL ANGEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ALFONSO XIII N.º 8

30169 SAN GINES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE UNA MAQUINA PARA OBRAS DESDE SAN GINES HASTA COBATILLAS CON UN PESO TOTAL 5860 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 2360 KGS, EXCESO 67,42%, VEHICULO QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 17/05/2012

Matrícula: MU-2906-CG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a don José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de UN año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 6 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### **11042 Notificación de incoación de expedientes sancionadores.**

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2987/2012

Denunciado: ZAMORA FENOLL, JOSE DANIEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL RAFAEL ALBERTI, EDF BUENAVISTA II N.º 2 piso 1 pta. F

30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: MANIPULACION DEL TACOGRAFO (KIENZLE 1318, N.º SERIE 39599 55, N.º HOM. 21-61) CONSISTENTE EN CORTE DEL GENERADOR DE IMPULSOS. DISPOSITIVO QUE ANULA SEÑAL DEL TACOGRAFO CONECTADO AL CABLE BLINDADO QU EVA DEL GENERADOR DE IMPULSOS AL TACOGRAFO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 10 LOTT, 197 10 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 15/02/2012

Fecha Incoación: 18/05/2012

Matrícula: 2967-DFP

N.º Expediente: SAT3003/2012

Denunciado: AYORA 10 SLU

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PALMA N.º 4

25245 VILASANA (LERIDA)

Hechos: LLEVAR INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO O TARJETA DE CONDUCTOR CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. EN EL MOMENTO DEL CONTROL VA CONDUCIENDO MANUEL SOLIS RIVILLAS CON EL DISCO CORRESPONDIENTE A BARTOLOME A. ORTEGA (34843627F).

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 22 LOTT, 197 22 ROTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2012

Fecha Incoación: 21/05/2012

Matrícula: 1819-DLH

N.º Expediente: SAT3018/2012

Denunciado: OBRILOR S COOP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FRANCISCO HERNANDEZ N.º 42  
30892 LIBRILLA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL TACOGRAFO O SU INSTALACION DE LOS PRECINTOS REGLAMENTARIOS, LLEVARLOS ROTOS O DETERIORADOS. CONDUCIR UN VEHICULO PROVISTO DE APARATO DE CONTROL CONFORME AL ANEXO I (O ANEXO IB) DEL RGTO 382/85, CARECIENDO DE PRECINTO DE LA PLACA DE MONTAJE DEL TACOGRAFO. TACOGRAFO VDO MODELO 1324 N.º SERIE 2321591, N.º E1-85. TRANSPORTA LECHUGAS Y LIMONES DESDE MURCIA HASTA HOLANDA-BELGICA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 28/02/2012

Fecha Incoación: 22/05/2012

Matrícula: 6679-GRH

N.º Expediente: SAT3084/2012

Denunciado: GARCIA RUIZ JOSE

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Ultimo domicilio conocido: CL RAMON Y CAJAL N.º 4 piso 2.º pta. B  
30110 CABEZO DE TORRES, MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD. 10 KG DE PESCADO DE DIFERENTES CLASES TRANSPORTANDO DESDE EL CABEZO DE TORRES A EL PUNTAL.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:140 26 2 LOTT, 197 26 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2012

Fecha Incoación: 23/05/2012

Matrícula: MU-2030-BM

N.º Expediente: SAT3111/2012

Denunciado: CARNICAS ALTABIX, SLL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SABADELL N.º 15  
03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS CÁRNICOS, DESDE ORIHUELA HASTA EL PALMAR, EXCEDIÉNDOSE DE LA MMA. MMA 3500 KG, MASA TOTAL 4350 KG, EXCESO 850 KGS, 24,29%. SE ENTREGA COPIA TICKET. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción Propuesta: 1951 Euros

Fecha Denuncia: 16/02/2012

Fecha Incoación: 24/05/2012

Matrícula: A-0981-EK

N.º Expediente: SAT3162/2012

Denunciado: EL HAJ,EDDIHAJ

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CAMPOS N.º 3

30170 MULA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MULA HASTA CAÑADA DE SAN PEDRO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A 8 OBREROS INCLUIDO EL CONDUCTOR, INCUMPLIENDO CONDUCCION DE SERVICIO PRIVADO. EL CONDUCTOR Y TITULAR DEL VEHICULO MANIFIESTA QUE COBRA 3 EUROS POR PERSONA TRANSPORTADA. SE ADJUNTA RELACION DE OCUPANTES A BOLETIN.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2012

Fecha Incoación: 25/05/2012

Matrícula: MU8331AV

N.º Expediente: SAT3165/2012

Denunciado: EL HASSANE CHOVIAR BENT ABDESCAM

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL IGLESIA N.º 3

30509 TORREALTA, MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN. TRANSPORTA TRABAJADORES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2012

Fecha Incoación: 25/05/2012

Matrícula: 8858DLS

N.º Expediente: SAT3198/2012

Denunciado: LAMAZAZ,TOUFIK

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GLORIA N.º 12 piso 1

30588 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE SAN JAVIER HASTA BENIEL CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES DE LOS QUE SE ADJUNTA RELACION A BOLETIN. MANIFIESTA QUE RECIBEN PARA GASOIL 3 EUROS POR PASAJERO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 17/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: A7043CN

N.º Expediente: SAT3203/2012

Denunciado: LECHE ANDALUS SCP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESCULTOR ROCAMORA N.º 18 piso 5 pta. 3  
43205 REUS (TARRAGONA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CARNE FRESCA (TERNERA), EN VEHICULO FRIGORIFICAO, DE VALENCIA A PUERTO DE MAZARRON.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197  
1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 3848-FWC

N.º Expediente: SAT3211/2012

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12  
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ARIDOS, DESDE COBATILLAS HASTA COBATILLAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. ULTIMO VISADO 30/11/09 MPC.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 2 LOTT, 197 1 2 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 4564-FVK

N.º Expediente: SAT3213/2012

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A  
30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE PUBLICO DE UN VEHICULO Matrícula 0155-GFH, DESDE LORQUI HASTA ALCANTARILLA CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 95 LOTT, 45 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 2 LOTT, 197 1 2 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 4349-FWL

N.º Expediente: SAT3215/2012

Denunciado: OBRA PUBLICA EVAMUR SA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL GABRIEL CAMPILLO. PG IND. LA SERRETA N.º 12  
30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE ÁRIDOS DESDE COBATILLAS HASTA COBATILLAS CON UN PESO TOTAL DE 29750 KGS, ESTANDO AUTORIZADO PARA 26000 KGS, EXCESO 3750 KGS, EXCESO 14,42%.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción Propuesta: 1941 Euros

Fecha Denuncia: 13/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 4564-FKV

N.º Expediente: SAT3222/2012

Denunciado: LECHE ANDALUS SCP

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ESCULTOR ROCAMORA N.º 18 piso 5 pta. 3  
43205 REUS (TARRAGONA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE FRESCA (TERNERA) DE VALENCIA A PUERTO DE MAZARRON, CON MMA DE 3500 KG Y PESANDO EN BASCULAS MOVILES 4539 Y 4540 UN PESO TOTAL DE 4850 KG. EXCESO DE 1350 KG, UN 38,5%. SE ENTREGA TICKETS DE BASCULA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 10/02/2012

Fecha Incoación: 29/05/2012

Matrícula: 3848-FWC

N.º Expediente: SAT3241/2012

Denunciado: GONZALO AROCA, NURIA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL AGUSTIN NAVARRETE N.º 28  
30120 PALMAR, MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIO QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. CARECE DE ACREDITACION DE RELACION LABORAL EL CONDUCTOR CON LA EMPRESA. TRANSPORTA MATERIAL ELECTRICO. EL CONDUCTOR VA VESTIDO CON ROPA LABORAL. CONDUCTOR: JOSE MANUEL NOGUERA LOPEZ.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 6803-FSL

N.º Expediente: SAT3243/2012

Denunciado: IORDAN ION

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SANTA RITA N.º 3 piso 8 pta. A  
30004 MURCIA (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO PARA VEHICULOS DE SERVICIO QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 DE LA LOTT. CARECEN DE RELACION LABORAL LOS OCUPANTES DEL VEHICULO. CONDUCTOR: MIRCEA MUSI (X7995124W). RELACION DE OCUPANTES EN BOLETIN DE DENUNCIA.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: MU-6827-BK

N.º Expediente: SAT3247/2012

Denunciado: ELSSARHI, MOHAMED

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VELAZQUEZ N.º 8  
30560 ALGUAZAS (MURCIA)

Hechos: LA REALIZACIÓN DE SERVICIO PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS, MEDIANTE COBRO INDIVIDUAL (3 EUROS), TRANSPORTA OBREROS AGRÍCOLAS. RECOGIDA CÍTRICOS DE SANTOMERA A ALGUAZAS. SE RELACIONAN EN BOLETÍN LOS OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 03/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: MU-1997-BM

N.º Expediente: SAT3251/2012

Denunciado: AGNAOU, ABDERRAHMANE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PINTOR LUIS TORNERO N.º 1 piso BJ pta. B  
30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRCULA DESDE TOTANA HASTA LORCA TRANSPORTANDO 5 PERSONAS Y COBRANDO INDIVIDUALMENTE 1 EURO POR EL TRAYECTO. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: B-0921-PH

N.º Expediente: SAT3252/2012

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31  
23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COBATILLAS HASTA YECLA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. ARRASTRA SEMIRREMOLQUE GONDOLA Matrícula MU-0223-R CARGADO CON UNA MAQUINA BRAZO CON EQUIPO DE PICO Y ESCAVADORA. ACOMPAÑANTE EN EL VEHICULO IVAN MOISES URGILES FONSECA (X3767986B).

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: V1473GC

N.º Expediente: SAT3253/2012

Denunciado: MAZA SALINAS MEDARDO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL TUDMIR N.º 2 piso 2 pta. H  
30006 PUENTE TOCINOS, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR 9 TRABAJADORES (INCLUIDO CONDUCTOR) DESDE TORRE PACHECO HASTA PUENTE TOCINOS, CARECIENDO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. TODOS TRABAJAN PARA FRUTAS ORTUÑO (ORIHUELA). SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES. NO SE ACREDITA RELACIÓN LABORAL CON EL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 23/02/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 2129-GFL

N.º Expediente: SAT3256/2012

Denunciado: QUINTO VALERO, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CALVARIO N.º 39 piso 1 pta. B

03340 ALBATERA (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHICULO DE HASTA NUEVE PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA 9 TRABAJADORES DEL CAMPO DESDE ALQUERIAS HASTA ALBATERA. SE RELACIONAN EN BOLETÍN LOS OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 0512-DYF

N.º Expediente: SAT3258/2012

Denunciado: DELGADO LALVAY, JESSICA IRENE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN JUAN N.º 4 piso 1 pta. A

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA A 8 PERSONAS DESDE TOTANA (MU) A POLÍGONO INDUSTRIAL DE TOTANA (MU) PARA DEJARLAS EN INMEDIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EL AMAZONAS. DANNY FERNANDO HERAS ALBAN (X-5167852-M) MANIFIESTA HABER PAGADO UN EURO (1€) POR DICHO ITINERARIO. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 9931-FDC

N.º Expediente: SAT3259/2012

Denunciado: AHMED,BAKA

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL DONADORES N.º 5 piso 1 pta. A

03160 ALMORADI (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRCULA DESDE ALMORADI (ALICANTE) HACIA PULPI (AL) TRANSPORTANDO OBREROS. MANIFIESTAN PAGAR 6 € POR EL TRANSPORTE. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: A-6284-EK

N.º Expediente: SAT3262/2012

Denunciado: EUROTRANS GRANADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE MOTRIL km. 149

18640 PADUL (GRANADA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS (DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO). FINALIZA EN PADUL (GR) MARCANDO EL ODOMETRO 195791 KMS VOLVIENDO A HACERSE CARGO EL DIA 27/02/12 EN VALENCIA, FIGURANDO EN EL ODOMETRO 196645 KMS FALTANDO 854 KMS. SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA DE FECHA 24/02/12 Y 27/02/12.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/02/2012

Fecha Incoación: 30/05/2012

Matrícula: 8131-CBL

N.º Expediente: SAT3265/2012

Denunciado: FELICES SANROMAN JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BATANEROS N.º 71

13300 VALDEPENAS (CIUDAD REAL)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBUÑUELAS HASTA JUMILLA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA 8000 KG DE ACEITUNA, CARECIENDO DE TODO TIPO DE AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE, TANTO PARA SERVICIO PUBLICO COMO PRIVADO. NO ACREDITA PROPIEDAD DE LA MERCANCIA.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción Propuesta: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 0820BMR

N.º Expediente: SAT3280/2012

Denunciado: LOPEZ RODRIGUEZ DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PG SANTA ANA, AVDA. GENOVA N.º 100 piso 3  
pta. B

30319 CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CIRCULA DESDE LORCA HASTA PULPI (AL) TRANSPORTANDO 7 OBREROS DE LOS CUALES SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES. MANIFIESTAN PAGAR 3 € POR PERSONA EN EL TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 7362-GYL

N.º Expediente: SAT3281/2012

Denunciado: PACCHA GUERRERO, MARCOS VINICIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FEDERICO MARTIN BAHAMONTE N.º 20 piso 2  
pta. D

30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA TORRE-PACHECO CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA A OCHO OBREROS, INCLUIDA CONDUCTORA, INCUMPLIENDO CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO, LA CONDUCTORA Y DEMAS OBREROS MANIFIESTAN PAGAR DOS O TRES EUROS POR VIAJE, NO SE ACREDITA RELACION LABORAL. SE ADJUNTA A BOLETIN RELACION NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 7473DHJ

N.º Expediente: SAT3286/2012

Denunciado: FELINOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR MURCIA-ALICANTE N.º 32

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ABANILLA HASTA COX SIN APORTAR DISCOS DIAGRAMA, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO DE

ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DE DISCOS FECHAS: 01,03,04,06,07,08,10,11,12,13,15,17, 18,19 DE MARZO 2012. DISCO/S DESDE LA FECHA 01/03/2012 HASTA LA FECHA 21/03/2012. EL CONDUCTOR MANIFIESTA QUE EN LA EMPRESA HAY OTROS VEHICULOS QUE EN OCASIONES CONDUCE, Y QUE LOS DIAS QUE FALTAN EN DISCOS ES QUE HA ESTADO REALIZANDO OTRAS ACTIVIDADES EN LA EMPRESA, O CONDUCIR OTRO VEHICULO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 0247DXL

N.º Expediente: SAT3290/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y ARRASTRES BORGES 2010 SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL NUÑEZ BALBOA N.º 4 piso 4 pta. 3

04600 HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA HUERCAL-OVERA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:30 HORAS DE FECHA 21/02/2012, Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 DESCANSO REALIZADO 06:30 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 22/02/2012 Y LAS 06:30 HORAS DE FECHA 22/02/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA A BOLETIN.

Norma Infringida: 8 2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:141 6 LOTT, 198 6 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 07/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 2775BBM

N.º Expediente: SAT3304/2012

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31

23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COBATILLAS HASTA YECLA SIN APORTAR CARECE DISCOS DIAGRAMA, TARJETA DE CONDUCTOR O CERTIFICADO ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR QUE EXISTA OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO DISCO/S DESDE LA FECHA 01/03/2012 HASTA LA FECHA 26/03/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: V1473GC

N.º Expediente: SAT3305/2012

Denunciado: CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS JIENENSES, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV CONSTITUCION N.º 31

23400 UBEDA (JAEN)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COBATILLAS HASTA YECLA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 28/08/2009. PLACA DE MONTAJE TALLER VEEDER ROOT TALLERES SEBASTIAN HIJOS SL T.AUT 5-661 DE FECHA 28-08-09, TACOGRAFO VEEDER ROOT KG8456 N.º 782834.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 29/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: V1473GC

N.º Expediente: SAT3317/2012

Denunciado: FELICES SANROMAN JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BATANEROS N.º 71

13300 VALDEPENAS (CIUDAD REAL)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBUÑUELAS HASTA JUMILLA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 30/12/2009. PLACA DE MONTAJE TACOGRAFO TALLERES MARIN VEHI. INDUSTRIALES SL, T.AUT E1-209 DE FECHA 30-12-09. TACOGRAFO KIENZLE 1324 N.º 02324072.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 09/03/2012

Fecha Incoación: 31/05/2012

Matrícula: 0820BMR

N.º Expediente: SAT3335/2012

Denunciado: ZEGARRA RAMIREZ, JORGE LUIS

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: PZ REGION MURCIANA N.º 1 piso 5 pta. E

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA MOLINA DE SEGURA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 101:05 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 05/03/12 Y LAS 00:00

HORAS DE FECHA 19/03/12 EXCESO 11:05 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL.

Norma Infringida: 6 3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 360 Euros

Fecha Denuncia: 22/03/2012

Fecha Incoación: 04/06/2012

Matrícula: 8037GGD

N.º Expediente: SAT3345/2012

Denunciado: EGEA LOPEZ, JOSE JULIAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AV DE BURGOS N.º 67

30120 PALMAR O LUGAR DE DON JUAN, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:29 HORAS, ENTRE LAS 23:19 HORAS DE FECHA 23/02/12 Y LAS 14:14 HORAS DE FECHA 24/02/12 EXCESO 0:29 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SISTEMA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: 6 1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción Propuesta: 301 Euros

Fecha Denuncia: 12/03/2012

Fecha Incoación: 04/06/2012

Matrícula: 0867FMT

N.º Expediente: SAT3367/2012

Denunciado: APF LHIDE S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA PAZ N.º 3 piso BJ

30180 BULLAS (MURCIA)

Hechos: REALIZACION DE TRANSPORTE AL AMPARO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO PARA VEHICULOS LIGEROS DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL Artículo 102.2 DE LA LOTT. NO ACREDITA RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. TRANSPORTA UNA MAQUINA DE LIMPIEZA DE SUELO Y LIMPIAR FACHADAS DE EL PALMAR A BULLAS.

Norma Infringida: 102 3 LOTT, 157 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 6 LOTT, 197 1 6 ROTT, 198 31 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 30/01/2012

Fecha Incoación: 06/06/2012

Matrícula: 1370-FKH

N.º Expediente: SAT3393/2012

Denunciado: FRUTAS LA HITTA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ACERO N.º S/N

30700 TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE COX HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 6850 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 3350 KGS. 95,71% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA FRUTA Y VERDURA.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:140 19 LOTT, 197 19 ROTT

Sanción Propuesta: 4600 Euros

Fecha Denuncia: 13/03/2012

Fecha Incoación: 07/06/2012

Matrícula: 8972CHV

N.º Expediente: SAT3400/2012

Denunciado: FRUTESPA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SANCHEZ PICAZO N.º 35

BALSA-PINTADA, FUENTE ALAMO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN CAYETANO HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 4200 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 700 KGS. 20%. SE APORTA COMO PRUEBA A BOLETIN EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141 4 LOTT, 198 4 ROTT

Sanción Propuesta: 1701 Euros

Fecha Denuncia: 14/03/2012

Fecha Incoación: 07/06/2012

Matrícula: M4122KX

N.º Expediente: SAT3432/2012

Denunciado: MEDIMAR HORADADA SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL SAN ISIDRO N.º 6

03190 PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. SOLO ACREDITA HOJAS DE REGISTRO DIAS 26,24, 23/03/12. CARECE DE TARJETA DE CONDUCTOR Y NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 26/03/2012

Fecha Incoación: 08/06/2012

Matrícula: AL-9834-AH

N.º Expediente: SAT3497/2012

Denunciado: CARNICAS EL ÑORA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ANTONIO PASCUAL N.º 97

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA TORRE-PACHECO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 3900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 11,42%. SE APORTA A BOLETIN COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142 2 LOTT, 199 2 ROTT

Sanción Propuesta: 351 Euros

Fecha Denuncia: 21/03/2012

Fecha Incoación: 14/06/2012

Matrícula: 2710CKX

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado Instructor de los expedientes referidos a D. José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 9 de julio de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11043 Despido/ceses en general 356/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201197

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 356/2012

Demandante: Jaime Leonardo Daquilema Aucacama

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Jaime Leonardo Daquilema Aucacama contra Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 356/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.ª planta//sala vistas n.º 1-1.ª planta el día 11/10/2012 a las 10.30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11044 Ejecución de títulos judiciales 623/2010.**

NIG: 30016 44 4 2009 0203264

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 623/2010

Demandante: Alejandro Fernández Cano

Abogado/a: Luis Alberto Prieto Martín

Demandado/s: Metro Topres S.L., Inss

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 623/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alejandro Fernández Cano contra la empresa Metro Topres, S.L., INSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Se tiene a la parte actora por desistida de la ejecución solicitada y archívese el procedimiento sin más trámite.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3139, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metro Topres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11045 Despido/ceses en general 239/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200902

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 239/2012

Demandante: Juan Evaristo Arias Arellano

Demandados: Perfect Services Europa, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Evaristo Arias Arellano contra Perfect Services Europa, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º. despido/ceses en general 239/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta//sala vistas n.º 1-1.º planta el día 12/09/2012 a las 11.35 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 9 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

**11046 Ejecución de títulos judiciales 106/2012.**

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204169

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2012

Demandante: Pedro Damián Padilla Martínez

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandado: Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Damián Padilla Martínez contra la empresa Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Manuel Zamora Izquierdo, en situación de insolvencia total por importe de 3.050'29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31



Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**11047 Procedimiento ordinario 1.231/2010.**

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009037

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.231/2010

Demandante: Noelia Sánchez Flores

Abogado: Vicente Luis Montalt Moran

Demandados: Clínicas Dental Line, S.A., Rafael Medina Pinazo, Paloma Moreno Marín

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.231/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Noelia Sánchez Flores contra la empresa Clínicas Dental Line, S.A., Rafael Medina Pinazo, Paloma Moreno Marín, administradores concursales sobre ordinario, en el que con fecha 18/6/12 y con n.º 294/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Noelia Sánchez Flores y doña María del Mar Alcaraz Ortuño, contra Clínicas Dental Line, S.A., Administración Concursal don Rafael Medina Pinazo y doña Paloma Moreno Marín, debo condenar y condeno a la empresa Clínicas Dental Line, S.A., y a su Administración Concursal en la responsabilidad que legalmente le corresponda, a que por los conceptos antes expresados abonen a doña Noelia Sánchez Flores la cantidad de 957,58 euros y a doña María del Mar Alcaraz Ortuño la cantidad de 1.388,31 euros más el 10% por mora en el pago en ambos casos. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Clínicas Dental Line, S.A., Administradores Concursales don Rafael Medina Pinazo y doña Paloma Moreno Marín, que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

**11048 Despido/ceses en general 171/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0001251

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 171/2012

Demandante/s: Antonio Vico Adán

Abogado/a: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Seguridad 4, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Vico Adán contra la empresa Seguridad 4, S.L. sobre despido, en el que con fecha 6/7/12 y con n.º 336/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Vico Adán contra SEGURIDAD 4, SL, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que por la citada extinción contractual, abone al actor una indemnización de 11.107,35 euros. Así mismo se condena a la citada empresa a que por los conceptos antes expresados, abone al demandante la cantidad de 10.713,36 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio del Fogasa dentro de los límites legales.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Seguridad 4, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **11049 Despido/ceses en general 492/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 492/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Andrés Vidal Rubio contra la empresa Electromur, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso para la citación a través de posibles representantes.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/9/12 a las 10.05 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que

conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (Art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Electromur, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **11050 Despido/ceses en general 496/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 496/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Meroño Martínez contra la empresa Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 15 días aporte certificado del acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/9/12 a las 10.25 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Sánchez Sánchez Instalaciones Eléctricas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia

#### **11051 Despido/ceses en general 503/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 503/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jorge Hernández Morcillo contra la empresa Transportes Frigoríficos de Mazarrón, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Cítese a la demandada ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 26/9/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.00 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transportes Frigoríficos de Mazarrón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**11052 Procedimiento ordinario 11/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 11/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Francisco Díaz Martín contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Cohiter, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13-12-2012 a las 9,55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10,05 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Cohiter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**11053 Procedimiento ordinario 19/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 19/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Galo Humberto Patiño Mora contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Excavaciones Las Moreras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13 - diciembre - 2012 a las 10,05 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 10,15 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Se tiene por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavaciones Las Moreras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

#### **11054 Despido/ceses en general 359/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 359/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Diego Sánchez Gil, José Antonio Sánchez Gil, Josefa Gil Muñoz contra la empresa Exportaciones Agrisan, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Recábese información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/12, a las 10.20 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.35 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Exportaciones Agrisan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Dos de Murcia

**11055 Despido/ceses en general 458/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 458/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Galo Zavala Garcés contra la empresa Carlos Armando Urquizo Ayol, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 15 días aporte certificado del acta de conciliación previa.
- Cítese al demandado ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/9/12 a las 10.30 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.45 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carlos Armando Urquizo Ayol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Tres de Murcia

**11056 Despido objetivo individual 468/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0003676

N28150

Nº autos: Despido objetivo individual 468/2012

Demandante/s: Pedro García Robles

Abogado/a: Aurelio J Ruiz Hernández

Demandado/s: Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 468/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro García Robles contra la empresa Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, aporte la carta de despido.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2012 a las 10:35 en la Sala de Vistas nº 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:50 horas del mismo día, en la Sala de Vistas n.º 3 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**11057 Despido/ceses en general 607/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0004858

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 607/2012

Demandante/S: Krasimir Efremov Stoimirski

Abogado/A: Alicia García Gracia

Demandado/s: Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Transportes Campillo Palmera S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 607/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de krasimir Efremov Stoimirski contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Transportes Campillo Palmera S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Requerir a la parte actora para que, en el plazo de 4 días, indique el tiempo y la forma de pago del salario.

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2012 a las 11:45 en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentre de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 LPL/ 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y para admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Cítese al/los testigo/s para que comparezca/n dicho día y hora bajo las advertencias legales oportunas.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Cinco de Murcia

**11058 Despido 625/2012.**

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0005000

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 625/2012

Demandante: Inmaculada Gómez Lucas

Demandados: 3K Servicios Informáticos, S.L., 3000 Informática, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 625/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Gómez Lucas contra la empresa 3K Servicios Informáticos, S.L., 3000 Informática, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/09/2012 a las 12:30 en para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12:45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de las empresas a través de la aplicación de la T.G.S.S. y del Registro Mercantil para, en el caso de que se encuentren de baja, citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder

afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la L.J.S.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 3K Servicios Informáticos S.L., 3000 Informática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**11059 Seguridad Social 552/2011.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 552/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Monserrate Navarrete Mateo contra la empresa Rivendel Tecnológica, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Mutua Montañesa, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 4-diciembre-2012 a las 9,40 horas de su mañana para la celebración del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Tener por propuesta la prueba de interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada Rivendel Tecnológica, S.L., el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere a la mercantil demandada para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la L.P.L.).

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda así como por la Mutua demandada el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informa de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (art. 142 L.P.L.).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para el actos del juicio, así como para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Rivendel Tecnológica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**11060 Despido/ceses en general 543/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 543/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Antonia María Guillen Galindo contra la empresa Teyose, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**Acuerdo:**

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja y, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/9/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.30 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Requíerese a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Teyose, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia  
De lo Social número Seis de Murcia

**11061 Procedimiento ordinario 345/2012.**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 345/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco David Navarro Diaz, Francisco José Espín Ponce contra la empresa Grupo Hispafenix, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-02-14, a las 10:25 para el acto de conciliación en la Sala nº 1 y a las 10:40 en la Sala número Seis para la celebración del juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Requírase al legal representante de la empresa demandada para que comparezca a juicio para confesión judicial.

Respecto al Segundo Otrosí expídase a través de la aplicación de acceso a la T.G.S.S., la situación laboral de la empresa y ad cautelam por edictos.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hispafenix, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11062 Ejecución de títulos judiciales 353/2011.**

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 0000353 /2011 d

Demandante: Eduardo Luis Guaman Barquin

Demandado: Refrigeración Industrial Zamora, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 353/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eduardo Luis Guaman Barquin contra la empresa Refrigeración Industrial Zamora, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil once.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Eduardo Luis Guaman Barquin, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Refrigeración Industrial Zamora, S.L., parte ejecutada, por importe 16.474,65 de euros en concepto de principal, más otros 2.635,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

#### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce mayo de dos mil doce

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64-0353-11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Refrigeración Industrial Zamora, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11063 Ejecución de títulos judiciales 87/2012.**

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 87/2012 D

Demandante: María José Morales Nicolás

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandado: Diván Mc S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María José Morales Nicolás contra la empresa Diván, MC S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a diecisiete de abril de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, María José Morales Nicolás, frente al Fondo de Garantía Salarial, y a Diván MC, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.951,90 euros en concepto de principal, más otros 472,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete mayo de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3092-0000-64-0087-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Diván MC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11064 Ejecución de títulos judiciales 61/2012.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 61/2012 d

Demandante: Mounir Issali

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandado: Construcciones Donacon, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mounir Issali contra la empresa Construcciones Donacon, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a veintiocho de marzo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mounir Issali, frente a Fogasa y Construcciones Donacon, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.135,48 euros en concepto de principal, más otros 240,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete mayo de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-64-0061-12 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Donacon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**11065 Ejecución de títulos judiciales 315/2010.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 315/2010 d

Demandante: Natividad Carmen Martínez Jiménez

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado: Jm Bussines SL

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 315/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Natividad Carmen Martínez Jiménez contra la empresa JM Bussines, S.L., se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretario/a Judicial Sra. doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a cinco de junio de 2012.

Por recibida la anterior comunicación de la Sección de Subastas Electrónicas Provinciales, informando del señalamiento de la subasta acordada, a la que se adjunta el correspondiente edicto, incorpórense al presente expediente.

Se tiene por señalada la siguiente subasta:

Subasta número 023248 - Motocicleta Aprilia Arrecife 250.

Moto marca Aprilia modelo Arrecife 250

Matrícula/finca registral 4334CYN.

Tipo de subasta: 1.000,00 €

Situación posesoria del inmueble/depósito mueble o vehículo: En el depósito municipal del Mayayo

Día señalado: 17 de septiembre de 2012.

Hora de inicio: 11:30 horas.

Hora de cierre de participación: 13:00 horas.

Notifíquese dicho señalamiento a las partes e interesados con entrega del edicto de cada subasta, que será publicado tanto en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (<https://subastas.mjusticia.es>) como en el tablón de anuncios de esta oficina.

Para notificación al demandado, y, en su caso, terceros interesados / Para su notificación, junto con el edicto de la subasta se va a notificar a las partes de la siguiente forma:

-Ejecutante por correo certificado con acuse de recibo.

-Ejecutado por S.A.C.E.



En el edicto se contienen pormenorizadamente las condiciones generales y especiales que se aplican a esta subasta, así como posibles alternativas para evitar la subasta, por lo que se recomienda su lectura detenida para conocimiento de partes e interesados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JM Bussines, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11066 Ejecución de títulos judiciales 53/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0001764

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2012

Demandante: Wilson Andrés Salazar Guevara

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Fogasa, Verogombris, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 53/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Wilson Andrés Salazar Guevara contra la empresa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veintisiete de marzo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Wilson Andrés Salazar Guevara, frente a Fondo de Garantía Salarial, y Verogombris, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.575,00 euros en concepto de principal, más otros 2.332,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

#### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 21 de junio de 2012

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Verogombris s.l., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11067 Ejecución de títulos judiciales 461/2011.**

NIG: 30030 44 4 2009 0013313

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 461/2011

Demandante: Francisco Giménez Ruiz

Procurador: María África Durante León

Demandado: Alicatados y Soldados Euro Torres, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 461/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Giménez Ruiz contra la empresa Residencial Valle del Sol, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a uno de febrero de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Plamen Matev Kolev, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Alicatados y Soldados Euro Torres, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.090,26 euros en concepto de principal, más otros 974,44 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado,

prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-6435911 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 7 de junio de 2012

#### **Parte dispositiva**

##### **Acuerdo:**

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencial Valle del Sol, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**11068 Ejecución de títulos judiciales 417/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0004202

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 417/2011

Demandante: Ye Yuan

Abogado: Isabel Noguera Carrillo

Demandado: Mixed Import, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 417/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ye Yuan contra la empresa Mixed Import, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ye Yuan, frente a, Mixed Import, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 4.229,45 euros en concepto de principal, más otros 676,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 15 de junio de 2012

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mixed Import, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

**11069 Ejecución de títulos judiciales 86/2012.**

NIG: 30030 44 4 2011 0008435

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 86/2012

Demandante: Juan José Marcos Ortiz

Abogada: Carmen Ruiz Arjona

Demandados: Eurohispana de Exportación, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan José Marcos Ortiz contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a doce de abril de dos mil doce.

**Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan José Marcos Ortiz, frente a Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Eurohispana de Exportación, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.592.48 euros en concepto de principal, más otros 2.974,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

#### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de junio de 2012

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurohispana de Exportación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11070 Ejecución de títulos judiciales 414/2011.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 414/2011 d

Demandante: Juan Antonio Gil Marín

Abogada: María Teresa García Castillo

Demandado: Cef Estructuras y Encofrados, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 414/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Gil Marín contra la empresa Cef Estructuras y Encofrados, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Alvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Antonio Gil Marín, frente a Cef Estructuras y Encofrados S.L., y Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3410,58 euros en concepto de principal, más otros 545,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.- El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Feernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de marzo de dos mil doce

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092.0000.64.0414.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cef Estructuras y Encofrados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11071 Ejecución de títulos judiciales 320/2011.**

NIG: 30030 44 4 2010 0008297

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 320/2011

Demandantes: Sonia Guzmán Alcaraz

Abogada: Teresa Ponce Jiménez

Demandados: Progimur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 320/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Sonia Guzmán Alcaraz contra la empresa Progimur, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **D e c r e t o**

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a 8 de junio de 2012

#### **Antecedentes de hecho**

PRIMERO.- El actor Sonia Guzmán Alcaraz ha presentado demanda de ejecución frente a Progimur, S.L.

SEGUNDO.- En fecha se ha dictado Auto de extinción de relación laboral, con importe de 18.777,49 euros de principal más 3.004,40 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Servicio común de ejecución de Murcia se ha dictado resolución de fecha 23-03-2012, recaída en los autos 384-2010 del juzgado de lo social nº 5, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

#### **Fundamentos de derecho**

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **Parte dispositiva**

#### **Acuerdo:**

-Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

-Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Progimur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 11 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **11072 Ejecución de títulos judiciales 445/2011.**

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 445/2011 d

Demandante/s: José Valentín Pinguil Tenelema, Marcos Rodríguez Julia

Demandado/s: Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 445/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Valentín Pinguil Tenelema, Marcos Rodríguez Julia contra la empresa Ladrillos de Murcia 2008 S.L.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

#### **A u t o**

Magistrado/a-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a doce de marzo de dos mil doce.

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 273/11 de fecha 17-6-2011 a favor de la parte ejecutante, José Valentín Pinguil Tenelema, frente a Ladrillos de Murcia S.L.L., parte ejecutada, por importe de 5.691,37 euros en concepto de principal, más otros 910,62 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000- - - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

### **D e c r e t o**

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil doce.

### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092.0000.64.0445.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

#### **11073 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.**

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011610

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011

Demandante: José Marín Gómez

Abogado: Fermín Gallego Moya

Demandado: Construcciones Alicomur, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este servicio común, seguidos a instancia de don José Marín Gómez contra la empresa Construcciones Alicomur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### **Parte dispositiva**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia núm. 98/11 de fecha 11-3-2011 a favor de la parte ejecutante, José Marín Gómez, frente a Construcciones Alicomur, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.565,10 euros en concepto de principal, más otros 730,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Alicomur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-  
Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

#### **11074 Ejecución de títulos judiciales 148/2012.**

NIG: 30030 44 4 2012 0000772

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 148/2012.

Demandante: Manuel Enrique Navarro Costa.

Demandados: Gabriel Pérez Alcaraz, Transciporron, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, Servicio Común Procesal de Ejecución de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Enrique Navarro Costa, contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Diligencia de ordenación**

Secretaria Judicial Sra. Montesinos García.

Instada la ejecución del fallo por el ejecutante, en cuanto a la condena a readmisión, habiéndose dictado por el Istmo. Sr. Magistrado-Juez, auto despachando la ejecución por la vía de incidente de no readmisión y seguidamente, habiéndose señalado la vista del incidente, se cita a comparecencia a los interesados sobre la no readmisión del ejecutante, prevista en el Art. 280 de la ley de la Jurisdicción social.

La Comparecencia se celebrará el 4 de julio a las 9.45 horas, ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, en la Sala de Audiencias dispuesta al efecto en la planta -1, de la Ciudad de La Justicia, sita en Ronda Sur, esquina con Colegio de Procuradores de Murcia.

De acuerdo con el citado precepto: El día de la comparecencia, si los interesados hubieran sido citados en forma y no asistiese el trabajador o persona que lo represente, se le tendrá por desistido de su solicitud; si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Las partes han de acudir con las pruebas de que intenten valerse.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,



fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transciporron, SLU, expido el presente en Murcia a 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **11075 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2012.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 04 de julio de 2012, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al 2.º trimestre de 2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 795.674,85 euros (setecientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco céntimos de euro).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A., sita en Plaza Constitución, 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 5 de julio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **11076 Modificación de las bases de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2012, acordó aprobar una modificación de las bases de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia que aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 110, de 16 de mayo de 2011. Y se modifican en los términos que a continuación se reflejan las siguientes bases:

Base segunda, se añade en el último párrafo del apartado a) lo siguiente: "pudiendo los aspirantes ser sometidos a una prueba que lo acredite."

Base tercera, en relación con la documentación que se debe acompañar a la solicitud se añade al párrafo tercero lo siguiente: "Se deberá acompañar una relación detallada de todos los documentos que se presenten junto con la solicitud."

Base cuarta, se modifica el punto 2, que contiene una de las causas de baja en la bolsa de trabajo, que queda con la redacción siguiente:

"2. La negativa o renuncia a incorporarse, sin causa justificada por escrito, a una plaza o puesto de trabajo para el que se requiera a la persona inscrita, previa citación en tiempo y forma. En ningún caso se entenderá como causa justificada el hecho de estar desempeñando otro trabajo al momento de la citación; si bien, esta última causa no producirá la baja en el supuesto de formar parte de una lista de espera creada por la convocatoria en la que se haya participado como aspirante."

Base sexta, se le da una nueva redacción con el contenido siguiente:

"Sexta.- Procedimiento selectivo.

6.1. Convocatoria.

Cuando sea preciso para el Ayuntamiento proceder a la selección de personal con carácter no permanente, de acuerdo con sus necesidades de personal y de conformidad con la normativa sobre acceso a la función pública y normativa laboral aplicable en su caso, se procederá a realizar la oportuna selección de los solicitantes inscritos en la Bolsa de Trabajo y en alta a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, atendiendo a la plaza o puesto de trabajo convocados.

En las convocatorias se podrá incluir la creación de listas de espera para cubrir puestos que estén o pudieran quedar vacantes y que requieran igual titulación y categoría profesional que la plaza o puesto objeto de la convocatoria. La lista así constituida guardará el orden de prelación según la calificación definitiva obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo y su vigencia será la determinada en la convocatoria. La constitución de la lista de espera que se derive de una convocatoria anulará cualquier lista de espera anterior.

Las convocatorias de los procesos selectivos se harán públicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y se comunicarán a los representantes de los trabajadores.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición nominal de la comisión de selección, el día, hora y lugar de las pruebas si las hubiere; en esta lista no estarán relacionados quienes se hallen en baja en la bolsa de trabajo. Esta resolución se publicará, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es). Si dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación de la citada resolución no se formulase reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y los sucesivos anuncios se publicarán, asimismo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### 6.2. Pruebas Selectivas.

Incoado el procedimiento de selección y a la vista de su convocatoria, la Comisión de Selección procederá a realizar, en orden indistinto, las siguientes pruebas selectivas:

6.2.1. Valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta en la superación de las pruebas prácticas, en su caso. Consistirá en la valoración de los méritos detallados en la relación de documentos presentada junto con la solicitud, que sean debidamente justificados con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes determinado en cada convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

a) Por servicios de carácter laboral o funcionario prestados en la Administración Pública, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por servicios de carácter laboral o funcionario prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

d) Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

Los cursos de contenido general (informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, idiomas) cuando no estén directamente relacionados con las funciones del puesto, pero aporten una mejora en el desarrollo de estas funciones a criterio de la comisión, podrán valorarse en su conjunto total hasta 0,5 puntos si superan las 50 horas, en caso contrario, se estará al número de horas efectivamente realizadas.

e) Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto, 2 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.

f) Por tener la condición de minusválido o discapacitado, con reconocimiento del grado de minusvalía por organismo competente, se otorgará: de 33% a 44%, 1 punto; de 45% a 54%, 1,5 puntos; más de 55%, 2 puntos.

g) Por encontrarse en alguno de los siguientes colectivos de edad: de 16 a 44 años, 1 punto; mayores de 45 años, 2 puntos.

h) Otros méritos a valorar por la Comisión, no valorados en apartados anteriores, y que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar (becas, impartición de cursos, congresos, etc., colaboraciones, publicaciones, posesión de carnés, certificaciones académicas, búsqueda activa de empleo y otros), 0,05 puntos por mérito. En el caso de que estos supongan continuidad en el tiempo la valoración indicada se aplicará por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional. Si suponen horas lectivas la valoración se aplicará por cada 20 horas lectivas. Las certificaciones académicas de titulación oficial podrán valorarse de acuerdo con lo anteriormente indicado hasta un máximo de 1,5 puntos. La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los conceptos b) y c); en el supuesto de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el concepto d).

La puntuación máxima otorgada en cada proceso selectivo por todos los conceptos baremados, que puede alcanzar hasta 38 puntos, equivaldrá, en todo caso, a la puntuación máxima de 10 puntos que podrá obtenerse en este apartado de méritos.

Los méritos alegados serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada en el momento de presentar las solicitudes, y podrán actualizarse cuantas veces se considere conveniente por los inscritos, teniéndose en cuenta en cada convocatoria los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Los méritos que se aporten en documento electrónico con firma digital se tendrán que presentar en soporte digital (CD o DVD) que permita verificar la validez de la firma.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. En lo que aquí afecta se entenderá que la categoría es similar cuando los servicios prestados correspondan a funciones de similar cometido a la plaza o puesto convocado.

Los cursos se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Los cursos cuyo diploma o certificado se haya expedido en el extranjero se presentarán con su correspondiente homologación o certificación de horas. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

La condición de minusválido o discapacitado se acreditará mediante aportación de documento, expedido por organismo competente, que especifique el tipo y grado de minusvalía reconocido y mediante aportación de certificado emitido a efectos de demanda de empleo.

6.2.2. Prueba/s selectiva/s. En los procesos selectivos se podrá/n realizar, en razón de las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, una o varias pruebas que permita/n determinar con mayor precisión los conocimientos, la aptitud y la capacidad de los aspirantes; la prueba o pruebas deberá/n contemplarse en la convocatoria.

La/s prueba/s será/n de carácter eliminatorio, se calificará/n de 0 a 10 puntos, no siendo superada/s por aquellos aspirantes que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

En los supuestos de realización de prueba selectiva previa a la realización de valoración de méritos, una vez publicada la relación de aspirantes que la hayan superado, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por estos.

#### 6.2.3. Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados de valoración de méritos y de prueba selectiva, en su caso, si esta última es superada.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de cinco días desde su publicación a efectos de reclamaciones. ”.

Base séptima, se le añade el apartado siguiente:

c) Si la convocatoria incluye la creación de lista de espera, la Comisión de Selección hará pública la lista en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la elevará a la Alcaldía para su aprobación.

La gestión de la lista de espera se realizará por el Servicio de Personal del Ayuntamiento, a medida que se produzcan algunas de las situaciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público o análogas con aplicación del Estatuto de los Trabajadores, siguiendo el orden en que figuren en la lista de espera creada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- El Alcalde ofertará el nombramiento por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos, para proceder a la formalización.

A tal efecto el aviso de la oferta se practicará al aspirante a través de un mensaje de texto SMS que permite tener constancia de la recepción, para lo cual los aspirantes deben obligatoriamente facilitar su número de teléfono móvil o el de otra persona que podrá hacerse cargo de transmitir el mensaje, haciendo constar en este último supuesto la identidad de esta persona. Si éste indica en su instancia su dirección de correo electrónico y opta expresamente por este sistema de aviso de la oferta, ésta se le enviará por e-mail.

Se dará un plazo de 48 horas para que el candidato acepte o renuncie y, en el caso de no responder al aviso de oferta realizado dentro del plazo anteriormente indicado o de renunciar a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente candidato de la lista, realizándose sucesivamente este procedimiento hasta la cobertura de la plaza o puesto autorizado.

2.- El nombramiento o contratación se realizará si el candidato cumple en ese momento los requisitos exigidos y de acuerdo con lo establecido en la normativa general en materia de función pública.

3.- Al cesar en los destinos para los que hayan sido nombrados o contratados los aspirantes que hayan aceptado la oferta realizada volverán a ocupar el mismo puesto en la lista de espera.

4.- El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la lista. Cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la lista de espera,

sin que le corresponda derecho alguno. No obstante, no será considerada como renuncia cuando, dentro del plazo de 48 horas establecido para la aceptación, se acredite documentalmente causa justificada (incapacidad temporal por enfermedad, periodo de gestación, parto o maternidad, prestación de servicios en otra empresa o administración, u otra circunstancia debidamente justificada y apreciada por esta Administración).”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 6 de julio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

### **BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

Los sistemas de modernización de la Administración Pública exigen la creación y puesta en marcha de mecanismos que agilicen y garanticen la prestación de los servicios públicos, lo que resulta contradictorio cuando se produce la necesidad de cubrir temporalmente plazas o puestos de trabajo por la lentitud de los procedimientos de selección de personal, cuando paradójicamente la causa de su ocupación obedece a razones de necesidad y urgencia, causas sobrevenidas, ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, exceso o acumulación de tareas.

No obstante, debe garantizarse en estos procedimientos los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; consecuentemente, para asegurar estos principios y dar respuesta a las necesidades de la Administración actual se crea la bolsa de trabajo.

Una vez analizadas las circunstancias, problemas y características de la actual bolsa de trabajo, resulta razonable la actualización de ésta, por un lado haciendo uso de la experiencia de varios años de existencia de la bolsa, valorando y conservando sus aspectos positivos, y modificando aquellos apartados que han podido crear falta de operatividad y, por otro, adaptándola a las últimas modificaciones legales, esto es, a la Ley 7/2007, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Por todo lo expuesto anteriormente, se mantiene la bolsa de trabajo con sujeción a las siguientes

#### **BASES**

##### **Primera.- Objeto.**

El objeto de las presentes bases es regular la bolsa de trabajo destinada a todos/as los/as trabajadores/as demandantes de empleo, de forma que permita al Ayuntamiento satisfacer de manera ordenada y racional las necesidades de personal que pudieran surgir, con carácter temporal, tanto para cubrir plazas o puestos de trabajo existentes en plantilla, relación de puestos de trabajo y otros planes de empleo, independientemente de su condición laboral o funcional, como puestos no permanentes, persiguiendo la consecución de un mejor reparto del empleo, facilitando la ocupación de aquellos colectivos más desfavorecidos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá, asimismo, efectuar la selección del personal con carácter temporal, siempre que resulte necesario o conveniente, acudiendo a otros sistemas legales de selección distintos al regulado mediante las presentes bases. En todos los procedimientos se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La inclusión en la Bolsa de Trabajo no generará derecho alguno frente al Ayuntamiento, salvo los derivados de la relación funcionarial o contractual, en su caso, y el mantenimiento en la Bolsa en los términos contenidos en las presentes bases.

**Segunda.- Requisitos generales de los aspirantes.**

Para formar parte de la bolsa de trabajo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o ciudadano de Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sea menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España podrá acceder en los términos establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo 57 de esta Ley.

En todo caso deberá acreditarse el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto, o poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto en aquellas personas que tengan reconocida la condición legal de minusválido. A tal efecto, quienes accedan a un puesto de trabajo serán sometidos a reconocimiento por los servicios de la mutua patronal u otro organismo competente.

Las personas con minusvalías, en caso de necesitar adaptación de tiempo y medios, para todas o alguna de las pruebas, en su caso, deberán solicitarlo en el momento de presentación de la instancia para participar en la convocatoria.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecido en la legislación vigente.

Además de los requisitos generales relacionados, los/as aspirantes deberán poseer los requisitos que específicamente se contemplen en las correspondientes convocatorias de selección de personal.

Todos los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes, y en todo caso al cierre del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, y deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino o de la contratación.

#### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de inscripción en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en las que los/as solicitantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación en el modelo que se facilitará en este Ayuntamiento y al que se tendrá acceso a través de la página web municipal [www.alhamademurcia.es](http://www.alhamademurcia.es), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la solicitud, una copia de ésta a través de fax (968631662).

Junto con la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIE.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica o equivalencia, en el caso de titulaciones extranjeras ésta se presentará debidamente homologada.
- Fotocopias, debidamente compulsadas, de cuantos documentos consideren oportunos los aspirantes a efectos de valoración de méritos de conformidad con la base sexta.

La presentación de las solicitudes de inscripción en la Bolsa de Trabajo será permanente y, en cada uno de los procedimientos selectivos, se tendrán en cuenta las que estén presentadas dentro del plazo que fije la correspondiente convocatoria. Los méritos serán valorados de acuerdo con los criterios expuestos en la base sexta y en función de los acreditados hasta el momento de finalización del plazo fijado en la convocatoria.

#### **Cuarta.- Inscripción y baja en la Bolsa de Trabajo.**

Las solicitudes de inscripción, cursadas en los términos expresados en la base anterior, y su renovación cada seis meses, se incorporarán a la Bolsa de Trabajo que se gestionará en el Ayuntamiento, bajo la colaboración de las Secciones Sindicales presentes en nuestro Ayuntamiento que podrán verificar en cualquier momento la situación de la misma y el cumplimiento de sus objetivos.

En la Bolsa de Trabajo existirá una ordenación en razón a los diferentes puestos de trabajo que acogerá a cada una de las personas integradas en los mismos, de acuerdo con su solicitud.

Los puestos de trabajo son los que aparecen incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento que se publica anualmente, así como puestos análogos.

Será causa de baja en la Bolsa de Trabajo:

1. No renovar la solicitud de inscripción en un plazo máximo de seis meses.

2. La negativa o renuncia a incorporarse, sin causa justificada por escrito, a una plaza o puesto de trabajo para el que se requiera a la persona inscrita, previa citación en tiempo y forma. En ningún caso se entenderá como causa justificada el hecho de estar desempeñando otro trabajo al momento de la citación.

3. Solicitar voluntariamente la baja.

En el primer supuesto se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

En el segundo supuesto se permanecerá en baja durante un plazo de dieciocho meses y transcurrido dicho plazo se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

En el tercer supuesto la solicitud de baja podrá ser con carácter temporal y se producirá nuevamente el alta a partir de la fecha de renovación de la solicitud de inscripción.

#### **Quinta.- Comisión de Selección.**

La selección de los distintos procesos se efectuará por la Comisión de Selección permanente que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un empleado público designado por la Corporación.

Vocales: Tres empleados públicos designados por la Corporación

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros de la Comisión de Selección, para que actúe en caso de que no se integre en el mismo el titular.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los que necesariamente habrá de estar el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Éste podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas prácticas, en su caso.

Su composición nominal será aprobada por la Alcaldía-Presidencia con sometimiento a las normas sobre órganos de selección, ésta se incluirá en la resolución que apruebe la convocatoria pertinente y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a los efectos de los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

#### **Sexta.- Pruebas selectivas.**

Cuando sea preciso para el Ayuntamiento proceder a la selección de personal con carácter no permanente, de acuerdo con sus necesidades de personal y de conformidad con la normativa sobre acceso a la función pública y normativa laboral aplicable, en su caso, se procederá a realizar la oportuna selección de los solicitantes inscritos en la Bolsa de Trabajo y en alta a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes determinado en cada convocatoria, atendiendo a la plaza o puesto de trabajo convocados.

Las convocatorias de los procesos selectivos de funcionario interino, que se ajustarán a la normativa legal vigente, se harán públicas en un diario local y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las convocatorias que se aprueben para la contratación laboral se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En ambos casos se comunicará a los representantes de los trabajadores y dará un plazo de seis días entre el anuncio de la convocatoria y el comienzo de la selección, salvo tramitación de urgencia. Incoado el procedimiento de selección

y a la vista de su convocatoria, la Comisión de Selección procederá a realizar, en orden indistinto, las siguientes pruebas selectivas:

A) Valoración de méritos. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta en la superación de las pruebas prácticas, en su caso. Consistirá en la valoración de los méritos alegados, que sean debidamente justificados documentalmente con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación solicitudes determinado en cada convocatoria, con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por servicios de carácter laboral o funcionarioal prestados en la Administración Pública, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Por servicios de carácter laboral o funcionarioal prestados en la Administración Pública en puestos de igual o similar categoría, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

3.- Por servicios prestados en la empresa privada en puestos de igual o similar categoría, a 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

4.- Por cursos, cursillos, seminarios, jornadas etc. relacionados con las funciones del puesto de trabajo a ocupar, impartidos por cualquier institución pública o privada, siempre que estos últimos estén homologados, y en los que se haya expedido diploma acreditativo, 0,01 puntos por hora lectiva, hasta un máximo de 10 puntos.

5.- Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida, 0,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 1 punto. En el caso de titulación académica superior a la exigida y relacionada con el puesto, 0,2 puntos por crédito, hasta un máximo de 10 puntos.

6.- Por tener la condición de minusválido o discapacitado, con reconocimiento del grado de minusvalía por organismo competente, se otorgará: de 33% a 44%, 1 puntos; de 45% a 54%, 2 puntos; más de 55%, 3 puntos.

7.- Por encontrarse en alguno de los siguientes colectivos de edad: de 16 a 44 años, 1 punto; mayores de 45 años, 2 puntos.

8.- Por renta per cápita (referencia Salario Mínimo Interprofesional anual), se obtendrá: < 35%, 3 puntos; > de 35% y hasta 55%, 2 puntos; > 55% y hasta 70%, 1,50 puntos; > 70% y hasta 85%, 1 punto; > 85% y hasta 100%, 0,5 puntos.

9.- Otros méritos a valorar por la Comisión que tengan relación con las funciones o tareas a desarrollar (becas; impartición de cursos, congresos, etc.; colaboraciones; publicaciones; posesión de carnés; certificaciones académicas; búsqueda activa de empleo; y otros), 0,10 puntos por mérito, en el caso de que estos supongan continuidad en el tiempo la valoración indicada se aplicará por cada dos meses transcurridos o tiempo proporcional, si suponen horas lectivas la valoración se aplicará por cada 20 horas lectivas. Ello hasta alcanzar un máximo de 5 puntos.

En caso de empate en la puntuación, se dirimirá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en los conceptos 2 y 3, en el supuesto de persistir el empate se dirimirá a favor del aspirante que tenga mayor puntuación en el concepto 8.

La puntuación máxima otorgada en cada proceso selectivo, por todos los conceptos baremados, que puede alcanzar hasta 50 puntos, equivaldrá, en todo caso, a la puntuación máxima de 10 puntos que podrá obtenerse en este apartado de méritos.

Los méritos alegados serán justificados documentalmente en original o fotocopia compulsada en el momento de presentar las solicitudes, y podrán actualizarse cuantas veces se considere conveniente por los inscritos, teniéndose en cuenta en cada convocatoria los aportados dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la experiencia profesional se hará mediante aportación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de certificado de empresa o de la Administración, y/o de contratos de trabajo o nóminas. Se deberá acreditar el servicio prestado o puesto ocupado, la duración y categoría profesional. En lo que aquí afecta se entenderá que la categoría es similar cuando los servicios prestados correspondan a funciones de similar cometido a la plaza o puesto convocado.

Los cursos se acreditarán mediante aportación del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

La condición de minusválido o discapacitado se acreditará mediante aportación de documento expedido por organismo competente que especifique el tipo y grado de minusvalía reconocido.

La renta per cápita se acreditará con la presentación anual de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, se podrá aportar certificado de imputaciones del IRPF correspondiente al año de la última declaración del IRPF. Si está casado o con pareja de hecho habrá de presentar también la declaración o certificado del cónyuge o pareja. Y en el caso de aportar certificado de imputaciones, si reside fuera del municipio de Alhama, deberá acompañar a éste un certificado de convivencia y certificación de no estar inscrito como pareja de hecho.

B) Prueba selectiva. En los procesos selectivos podrá realizarse, en razón de las funciones del puesto de trabajo a desarrollar, una o varias pruebas que permitan determinar con mayor precisión la aptitud y capacidad de los aspirantes, ésta deberá contemplarse en la convocatoria.

Las pruebas serán de carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, no siendo superada por aquellos aspirantes que no obtenga un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

En los supuestos de realización de prueba selectiva previa a la realización de valoración de méritos, una vez publicada la relación de aspirantes que superen la prueba, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por estos.

C) Calificación definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en el apartado de valoración de méritos y apartado de prueba selectiva, en su caso.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación, a efectos de reclamaciones durante el plazo de cinco días desde su publicación.

#### **Séptima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.**

a) Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con propuesta de nombramiento o de contratación, en su caso, de los aspirantes aprobados, sin que pueda rebasar ésta el número de plazas o puestos convocados. Elevará dicha relación

al señor Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento o contratación correspondiente. En el supuesto de renuncia, no incorporación o cese de la persona seleccionada se propondrá a la siguiente de la lista de aprobados.

Las resoluciones de la Comisión vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) El aspirante propuesto aportará ante la Administración municipal dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la resolución de la Comisión, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para el puesto de trabajo, a excepción de los que ya figuren acreditados en su expediente de inscripción.

Si dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos, no podrá ser nombrado o contratado, en su caso, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### **Octava.- Incorporación al puesto de trabajo.**

Una vez que el/la aspirante propuesto/a por la Comisión haya aportado los documentos, se procederá por la Alcaldía lo siguiente:

a) Al nombramiento de funcionario interino, que tendrá que superar un período de prácticas, supervisadas por el Jefe de Área o de la Sección correspondiente o funcionario competente, quien deberá emitir un informe en el plazo señalado en el decreto que acuerde el nombramiento. Con carácter general se establece un período de prácticas de un mes, salvo que expresamente se fije uno mayor.

Superado con aprovechamiento el período de prácticas, será nombrado funcionario interino de este Ayuntamiento por el señor Alcalde-Presidente o Concejal delegado de Personal.

b) A su contratación temporal, mediante la modalidad contractual previamente determinada, con sometimiento a las normas de derecho laboral, formalizando a tal efecto el oportuno contrato de trabajo, el cual contemplará en sus cláusulas un periodo mínimo de prácticas de un mes.

#### **Novena.- Orden de preferencia.**

La Corporación tendrá la capacidad para resolver si un puesto de trabajo temporal, antes de ofertarlo a la bolsa de trabajo, puede ser cubierto por un empleado público del Ayuntamiento, en activo, que posea inferior o igual categoría profesional, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para su ocupación y previa aceptación del empleado público, con el objeto de poder favorecer la movilidad funcional.

Esta provisión temporal podrá realizarse mediante comisión de servicios, atribución temporal de funciones y adscripción provisional, la situación se mantendría mientras existiese la necesidad de cubrir dicho puesto de trabajo, posteriormente el empleado público retornaría a su puesto de origen. Ajustándose, en estos casos, a la legislación vigente sobre provisión temporal de los puestos de trabajo.

En los procedimientos selectivos para cubrir puestos de auxiliares administrativos, conserjes, o cuando se prevea la necesidad de un alto número

de incorporación de personal, se podrá realizar una convocatoria de selección cuya lista de aprobados tenga una determinada vigencia.

**Décima.- Incidencias.**

La Comisión queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos selectivos en todo lo no previsto en estas bases, siempre que no se opongan a las mismas.

**Undécima.- Colaboración con otras empresas y servicios de empleo.**

Previa solicitud de otras empresas, se facilitará información de datos no confidenciales de los trabajadores inscritos en la Bolsa de Trabajo, para facilitar la incorporación de éstos al mercado laboral.

Se facilitará información de las convocatorias a otros servicios y/o programas municipales de inserción laboral y empleo del Ayuntamiento.

**Duodécima.- Legislación aplicable e impugnaciones.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa sobre Función Pública y normativa Laboral aplicable.

Las bases y cuantos actos se deriven de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentes bases y demás normativa.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las anteriores normas o regulaciones de procesos selectivos de personal no permanente.

**Disposición final.**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Alhama de Murcia a 27 de abril de 2011.—El Alcalde, José Espadas López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

**11077 Anuncio de aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación de dominio público con terrazas y otros elementos análogos con la finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2012, ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la ocupación de dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales, de restauración y similares por particulares y de su tasa, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 6 de julio de 2012.—Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **11078 Anuncio de aprobación provisional de los Estatutos del Consejo Municipal Infantil de Puerto Lumbreras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2012, ha aprobado provisionalmente los Estatutos del Consejo Municipal de Infantil de Puerto Lumbreras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderán definitivamente aprobados dichos Estatutos.

Puerto Lumbreras, 6 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

### **11079 Anuncio de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la protección de la seguridad ciudadana.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión extraordinaria de fecha 28 de junio de 2012, ha aprobado provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora de la protección de la seguridad ciudadana por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presentara reclamación alguna en el plazo mencionado, se entenderá definitivamente aprobada dicha Ordenanza.

Puerto Lumbreras a 6 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

**11080 Exposición pública y anuncio de cobranza correspondiente al padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales del año 2012.**

Aprobado, por Decreto número 1.234/2012 de fecha 6 de julio, el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales del ejercicio 2012; se expone al público durante un mes en el Negociado de Gestión Tributaria el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el periodo voluntario de las cuotas de los padrones aprobados se extenderá dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se le informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio, surtiendo efecto a partir del periodo siguiente.

Transcurridos los plazos indicados, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto número 939/2005 de 29 de Julio.

En San Javier, 10 de julio de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **11081 Publicación de la fase de audiencia de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inclusión indebida.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la apertura del trámite de audiencia de los expedientes de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes que se indican, instruidos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Torre Pacheco, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Nombre y apellidos	Doc. de identidad	Fecha nacimiento	Expediente
D. LUIS ALBERTO ARIAS SARANSIG	X 670851 M	09-04-1975	10/2011
D. OMAR HAMRE TOUBA	X 5260341-B	01-01-1972	10/2011

Asimismo, se apercibe expresamente a los interesados que, según establece la norma primera de la Resolución de 24 de febrero de 2.006, de la Oficina del Censo Electoral, sobre la repercusión de las bajas de oficio por inscripción indebida en los padrones municipales y procedimiento de control de las altas en el Censo Electoral (BOE nº 57, de 8 de marzo de 2006), una vez tramitada, la referida baja se repercutirá en el Censo Electoral por la oficina provincial de la OCE, aunque no haya producido el alta en otro municipio.

Torre Pacheco, 6 de julio de 2012.—El Concejal-Delegado del Área de Presidencia y Función Pública, Antonio Madrid Izquierdo.